



Ajuntament de
Castelló

**“PROTOCOLO DE ACTUACIÓN COORDINADA DEL
AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ PARA LA ATENCIÓN
INTEGRAL DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE
GÉNERO”**

CONTENIDOS DEL PROTOCOLO

1. JUSTIFICACIÓN E INTERÉS DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y COORDINACIÓN MUNICIPAL FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO
2. MARCO NORMATIVO BÁSICO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER
 - 2.1. Normativa internacional y europea
 - 2.2. Normativa nacional
 - 2.3. Normativa autonómica valenciana
 - 2.4. Normativa municipal
3. MARCO COMPETENCIAL
4. PRINCIPIOS RECTORES DEL PROTOCOLO
5. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO
 - 5.1. Ámbito objetivo
 - 5.2. Ámbito subjetivo
6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL PROTOCOLO
7. DERECHOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO
8. INTERVENCIÓN Y ACTUACIÓN COORDINADA DE LOS DEPARTAMENTOS MUNICIPALES COMPETENTES EN LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO
 - 8.1. Servicio de Igualdad de Oportunidades (SIO)
 - 8.2. Ámbito de Seguridad. Policía Local
 - 8.3. Ámbito de Atención de los Servicios Sociales Base
 - 8.4. Prevención de Trastornos Adictivos
 - 8.5. Coordinación de Proyectos Sociales
 - 8.6. Cooperación y Solidaridad
 - 8.7. Servicio de Atención a la Dependencia y Discapacidad
 - 8.8. Inclusión Social
 - 8.9. Familia e Infancia
 - 8.10. Dinamización Comunitaria
 - 8.11. Convivencia Social e Interculturalidad
 - 8.12. Juventud
 - 8.13. Gente Mayor
 - 8.14. Servicio de Empleo. Agencia de Desarrollo Local
9. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO
 - 9.1. La Mesa Técnica de seguimiento y coordinación contra la violencia de género
10. SISTEMA DE EVALUACIÓN Y REVISIÓN DEL PROTOCOLO
11. DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO
12. BIBLIOGRAFÍA DE REFERENCIA Y WEBS DE INTERÉS

ANEXO I: Documentación relevante de las diferentes áreas, servicios y negociados municipales con competencias en violencia de género

ANEXO II: Diagrama itinerario de intervención municipal

ANEXO III: Ficha derivación sio

ANEXO IV: Ficha devolución sio

ANEXO V: Cuadro resumen intervención

ANEXO VI: Autorización víctima tratamiento datos personales

“PROTOCOLO DE ACTUACIÓN COORDINADA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO”

1. JUSTIFICACIÓN E INTERÉS DEL PROTOCOLO DE COORDINACIÓN MUNICIPAL FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO

El Excmo. Ayuntamiento de Castelló está firmemente comprometido con la lucha contra la violencia de género e igualmente convencido de que, para erradicar esta lacra social, se ha de actuar de manera decidida y organizada desde todos los ámbitos posibles.

La violencia de género es la expresión más brutal de la desigualdad social existente entre hombres y mujeres en los diferentes ámbitos de la vida, constituyendo una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación inadmisibile.

La violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado. Al contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

Las situaciones de violencia sobre la mujer afectan también a los menores que se encuentran dentro de su entorno familiar, víctimas directas o indirectas de esta violencia. Los poderes públicos no pueden ser ajenos a la violencia de género, que constituye uno de los ataques más flagrantes a derechos fundamentales como la libertad, la igualdad, la vida, la seguridad y la no discriminación.

Cincuenta y cinco mujeres han sido asesinadas por sus parejas o exparejas en España en el 2019 y durante 2020, hasta 30 de agosto, han sido treinta. En la provincia de Castellón, desde que empezaron a contabilizarse las víctimas mortales en el año 2003, hasta 2020, fueron 17 las mujeres asesinadas a manos de su pareja o expareja y tres los menores fallecidos a causa de la violencia machista.

El primer paso para erradicar la violencia de género en nuestro ámbito local es instar a toda la sociedad de Castelló a reconocer cómo se manifiesta en nuestro entorno más cercano, cómo se transmite, y cómo se perpetúa. Para ello necesitamos la confluencia de voluntades provenientes de todos los ámbitos de la vida local capaces de transmitir

rechazo social rotundo a la violencia sobre las mujeres, así como de impulsar nuevos modelos de relación igualitaria entre mujeres y hombres en la sociedad.

En el contexto del III Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres (PIO), el Ayuntamiento de Castelló propone a la ciudadanía de Castelló constituirse en referente de ciudad contra la violencia de género, a través de proyectos innovadores y campañas de sensibilización permanentes dirigidas a la implicación acumulativa de sectores de la sociedad por edades, ámbitos de actividad, etc. de modo que desemboquen mediante la suma de todas ellas, en un compromiso de la ciudadanía con su erradicación. Para hacer realidad este objetivo se involucra transversalmente a todas las concejalías del Ayuntamiento de Castelló, así como a los respectivos departamentos municipales.

La atención municipal integral a las víctimas -jurídica, social, psicológica y policial- ya supuso que el II PIO diera ya un paso decisivo en la integración de servicios de atención, proponiendo el objetivo de aglutinar a todas las instituciones locales que intervienen en la protección y atención de las víctimas, favoreciendo de este modo situar a las víctimas en el centro del sistema de protección.

Por otra parte, la marca *“Castelló, ciudad comprometida contra la violencia de género”*, que aglutina todas las intervenciones municipales en materia de prevención de violencia sobre las mujeres, se constituye sobre los principios básicos de compromiso político, coordinación entre Administraciones, multidisciplinariedad, especialización, transversalidad y participación social, todas ellas condiciones básicas para impulsar la transformación cultural y social que se pretende desde el Ayuntamiento de Castelló.

Las especiales características de este tipo de violencia hacen que deba ser abordado de una forma multidisciplinar y coordinada; de modo que se garantice una protección y atención integral tanto a las víctimas como a sus descendientes.

El Ayuntamiento de Castelló ha detectado la necesidad de elaborar y aprobar un Protocolo de actuación coordinada en materia de Violencia de Género, entendiéndolo éste como un documento en el cual se plasme el procedimiento de actuación intrainstitucional, dado que es indispensable que todas las entidades y organismos que intervienen de un modo u otro en este tipo de situaciones lo hagan de manera conjunta y organizada.

Por tanto, con este Protocolo se pretende coordinar todas y cada una de las acciones que los diferentes departamentos y servicios municipales llevan a cabo en relación con esta materia, lo cual permite optimizar los recursos disponibles y ofrecer una atención de calidad a las víctimas. Igualmente, contribuye a una respuesta más rápida, eficaz y contundente contra la violencia que se ejerce contra las mujeres.

En otras palabras, su objetivo más inmediato es erigirse como un instrumento de trabajo común y útil para todas las instancias que intervienen en situaciones de violencia de género, concretando los cauces de colaboración y coordinación. En el protocolo constan los recursos municipales -personales y técnicos- implicados en la lucha contra esta violencia, a fin de delimitar y reflejar las competencias de todos y cada uno de los agentes intervinientes.

De acuerdo con lo previsto en el art. 2 de la Ley Orgánica 1/2004, Integral de protección contra la Violencia de Género, el tratamiento de las víctimas de violencia de género debe hacerse de manera transversal, implicando de manera directa a todos los departamentos y servicios de esta Administración municipal.

El Protocolo marco es una herramienta consensuada entre todos los agentes implicados en el tratamiento integral de la víctima en el Ayuntamiento de Castelló, y tiene como objetivo previo y general la mejora constante frente a esta lacra social. En este sentido, no se trata de elaborar un documento cerrado, sino de confeccionar un documento de partida sobre el que trabajar de forma continuada, modificándolo en base a las necesidades de cada momento, y para ello se creará una comisión permanente de seguimiento y revisión al objeto de proporcionar el debido cumplimiento, reforma y ampliación del Protocolo.

Y será el Negociado de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres (SIO) del Ayuntamiento de Castelló el responsable de liderar e impulsar este Protocolo, de coordinar las actuaciones que éste contempla y de darle seguimiento y actualización al mismo.

En consecuencia, el protocolo de coordinación municipal frente a la violencia de género es un documento en el que se recogen las actuaciones a seguir por cada área, departamento o servicio municipal implicado, de tal forma, que quede bien delimitado: qué se debe hacer, en qué momento y quién tiene competencias para intervenir.

En definitiva, el protocolo establece el procedimiento y constituye la norma básica de actuación. La finalidad del mismo debe ser procurar una atención rápida, coordinada y eficaz. El protocolo debe prever los mecanismos necesarios para dar asistencia y protección tanto a la mujer víctima de violencia como a los/las menores que estén a su cargo.

Para el cumplimiento de los objetivos de este protocolo de coordinación municipal frente a la violencia de género, es fundamental el nivel de cooperación y compromiso de los agentes que operan, estimándose esencial el apoyo del personal político y del personal técnico y profesional considerando los objetivos plasmados en el protocolo como de interés estratégico y prioritario.

2. MARCO NORMATIVO BÁSICO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

2.1. Normativa internacional y europea

- *La Declaración Universal de los Derechos Humanos 1948*. Esta declaración proclama la “Igualdad de derechos de hombres y mujeres”. Además, recoge el principio de no discriminación: “toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados por esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”.

- *La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)*. Fue aprobada en 1979 y su importancia para la articulación de un marco jurídico en materia de igualdad a nivel internacional ha sido fundamental ya que recoge en ella los principios aceptados internacionalmente sobre derechos de las mujeres. Este texto hace una importante labor de definición de la discriminación en todas sus formas y prácticas. La Convención no sólo determina que en las leyes deban eliminarse las posibles discriminaciones contra las mujeres, además establecerá medidas para asegurar la no discriminación. Así mismo este documento será básico en la normativa en materia de igualdad ya que crea el marco legal que instituye las acciones positivas, una de las estrategias fundamentales dentro del marco de actuación de las políticas de igualdad.

- *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer (1993)*. Esta declaración, de 1993, expone detalladamente las normas internacionales sobre la violencia contra las mujeres. Además, implicará un consenso internacional sobre la obligación de los Estados de eliminar la violencia contra las mujeres.

- *La Organización de Naciones Unidas, en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995*, reconoció que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para lograr los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, y que viola y menoscaba el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las mujeres. En el seno de esta Conferencia se adoptaron la Declaración de Beijing y Plataforma para la Acción. Esta última se centró en doce áreas de especial interés, que representan los principales obstáculos que entorpecen el avance de la mujer, entre ellos, la violencia de género.

- Directiva 2011/99/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea del 13 de diciembre de 2011 sobre la *orden europea de protección*.

- *Convención Internacional de Derechos del Niño y la Niña (1989)*

- *Carta Europea para la igualdad de mujeres y hombres en la vida local (2006)*

- *Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul)* el “Convenio de Estambul” supone un gran salto cualitativo al convertirse en el primer mecanismo en Europa diseñado para “proteger, prevenir, perseguir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres” que obliga a los estados en todos los niveles de la administración y en todos sus ámbitos competenciales. Se trata del primer tratado europeo que aborda específicamente la violencia contra las mujeres, incluyendo la violencia sexual, física, psicológica y económica, la mutilación genital y el acoso, que reconoce la violencia

machista como una violación de los derechos humanos y que establece estándares mínimos de prevención, protección, persecución penal y servicios, haciendo responsables a los estados miembros que lo ratifiquen en el caso de no responder de manera adecuada. En el estado español entró en vigor en agosto de 2014 (más de tres años después de lo acordado), y aún queda mucho por hacer, ya que la mayoría de estados aún no lo ha ratificado.

- *Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU*

- *El Convenio nº 190 y la Recomendación 206 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo*

2.2. Normativa nacional

- La *Constitución española de 1978* establece en su artículo 15 el derecho a la vida y a la integridad física y moral de las personas, teniendo los poderes públicos, según la Carta Magna, la obligación de adoptar medidas de acción positiva para hacer reales y efectivos tales derechos. (art. 9.2.)

- *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género* (BOE n.º 313, de 29 de diciembre de 2004).

- *Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica* (BOE n.º 183, 1 de agosto de 2003; DOCV n.º 4474, de 4 de abril de 2003).

- *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres*, esta ley tiene dimensión transversal, proyectando su influencia sobre todos los ámbitos de la vida, especialmente en las esferas política, civil, laboral, económica, social, cultural y artística.

- *Ley Orgánica 8/2015, del 22 de julio de 2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia*, por la que se llevan a cabo diferentes cambios de la Ley Orgánica 1/2004 en su disposición final tercera. De esta forma se da respuesta a la necesidad de considerar que los hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia son reconocidos como víctimas directas de dicha violencia, convirtiéndolos en poseedores de los mismos derechos que sus madres y garantizándoles la atención necesaria.

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*, que establece que los municipios pueden realizar actividades complementarias en el marco de las políticas de “promoción de las mujeres” [art. 25.2 o)]

- *Pacto de Estado en materia de Violencia de Género*, firmado el 28 de septiembre de 2017 (que modifica la Ley de Bases del Régimen Local)

- *Pacto de Estado contra la violencia de género*. Documento refundido de medidas del pacto de estado en materia de violencia de género. Congreso y Senado (2019)

2.3. Normativa autonómica valenciana

- *Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*. Capítulo VI del Título II sobre actuación administrativa en materia de la violencia contra las mujeres, artículos del 33 al 39. (DOCV núm. 4474 de 04.04.2003)

- *Orden de 3 de mayo de 2007, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regula la ayuda económica a favor de las víctimas de violencia de género, establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. (DOCV núm. 5507 de 08.05.2007)*
- *Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana. (DOCV núm. 6912 de 28.11.2012)*
- *Decreto 63/2014, de 25 de abril, del Consell, por el que se aprueba el reglamento para el reconocimiento de las indemnizaciones y las ayudas económicas a las víctimas de violencia sobre la mujer, previstas en la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana. (DOCV núm. 7264 de 30.04.2014)*
- *Decreto 143/2002, de 3 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se crea la Comisión Interdepartamental para combatir la Violencia Doméstica en la Comunidad Valenciana (DOCV n.º 4.330, 6 de septiembre de 2002).*
- *Decreto 202/2003, de 3 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se modifica el Decreto 143/2002, de 3 de septiembre, por el que se creó la Comisión Interdepartamental para combatir la Violencia Doméstica en la Comunitat Valenciana (DOCV n.º 4.603, 7 de octubre de 2003).*
- *Decreto 52/2004, de 2 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se crea el Foro de la Comunitat Valenciana contra la violencia de género y personas dependientes en el ámbito de la familia (DOCV nº 4.729, 8 de abril de 2004). Orden de 17 de febrero de 2003, de la Conselleria de Benestar Social, sobre condiciones y requisitos para la autorización de los Centros Especializados para mujeres en situación de riesgo social (DOCV nº 4.447, 25 de febrero de 2003).*
- *Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consellería de Bienestar Social, sobre funcionamiento general de los Centros Especializados para Mujeres en situación de riesgo social, por la que se desarrolla el Decreto 91/2002, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, sobre requisitos Registro de los Titulares de Actividades de Acción Social, y de Registro y Autorización de Funcionamiento de los Servicios y Centros de acción Social, en la Comunidad Valenciana (DOCV nº 4.677, 26 de enero de 2004).*
- *Ley 3/2019, de 18 de febrero de la Generalitat de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana (21 de febrero de 2019)*
- *III Plan de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres de la Comunidad Valenciana (2006-2009) y IV Plan de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres de la Comunidad Valenciana (2011-2014).*
- *Plan de Medidas del Gobierno Valenciano para combatir la Violencia que se ejerce contra las Mujeres (2005-2008).*
- *Plan de Medidas del Gobierno Valenciano para combatir la violencia de género (2010-2013).*
- *Acuerdo Institucional por el que se aprueba el Protocolo para la coordinación de actuaciones en materia de violencia de género de la Comunidad Valenciana (2014)*
- *Protocolo de actuación para la atención de las mujeres víctimas de violencia de género de la Generalitat Valenciana.*

- *Pacto Valenciano contra la Violencia de Género y Machista, firmado el 18 de septiembre de 2017*

2.4. Normativa municipal

- III Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, en cuya Área 6 del Plan Municipal de igualdad contempla los objetivos y medidas en materia de prevención e intervención en violencia machistas (28 de noviembre de 2019)

- Acuerdo específico de colaboración entre el Ministerio del Interior (Secretaría de Estado de Seguridad) y el Ayuntamiento de Castelló de la Plana para la incorporación del Cuerpo de Policía Local al “Sistema de Seguimiento integral de los casos de violencia de género” (de 9 de noviembre de 2011)

- Protocolo de colaboración y coordinación entre la comisaría provincial del Cuerpo Nacional de Policía y la Policía Local del Ayuntamiento de Castelló, para la protección de las víctimas de violencia de género. (de 23 de marzo de 2011)

- I Plan de Infancia y Adolescencia 2018-2022. Este I Plan propone medidas con los objetivos de mejorar la calidad de los recursos y servicios municipales dirigidos a infancia y adolescencia; impulsar nuevas acciones y generar nuevos recursos que permitan mejorar la cobertura en todos los ámbitos que afectan a niños, niñas, adolescentes y sus familias, así como incorporar la perspectiva de infancia y adolescencia en el conjunto de las actuaciones, mediante su representación y participación activa y directa en la vida social de la ciudad. Este Plan consta de 8 líneas estratégicas, 16 retos, 26 objetivos y 36 medidas, de las cuales 20 han sido propuestas por niños, niñas y adolescentes. La duración del plan es de 4 años y sus principales destinatarios son niños, niñas y adolescentes del municipio. Asimismo, también se dirige a sus familias, asociaciones y personal técnico y ciudadanía en general.

3. MARCO COMPETENCIAL

Según la Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa a los Estados Miembros sobre la Protección de la Mujer contra la Violencia, aprobada el 30 de abril de 2002, la violencia contra las mujeres comprende “cualquier acto violento por razón del sexo, que puede tener como resultado un daño físico, sexual, psicológico o el sufrimiento de la mujer incluyendo la coacción o la privación de libertad producidas en la vida pública o en la privada”.

De conformidad con esta Recomendación, la violencia contra las mujeres incluye los siguientes elementos:

– Violencia que se produce en la familia o en la unidad doméstica. Abarca la agresión física y mental, el abuso emocional y psicológico, la violación, los abusos sexuales, el incesto, la violación entre cónyuges o compañeros sentimentales, los matrimonios forzados, etc.

- Violencia que se produce dentro de la comunidad general incluyendo acoso sexual e intimidación, violación, abusos sexuales, etc.
- Violencia perpetrada o tolerada por el Estado o sus oficiales.
- Violación de los derechos humanos de las mujeres en circunstancias de conflicto armado (Comisión de Seguimiento del Acuerdo Interinstitucional, 2005).

Por su parte, el art. 1 de la LO 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, define la violencia de género como aquella que, “como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia”, y comprende “todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad.”

Por lo tanto, existe una clara diferencia en nuestro ordenamiento jurídico entre lo que es la violencia doméstica y la violencia de género. La violencia doméstica engloba aquellas conductas agresivas que los miembros de un grupo familiar ejercen sobre otros miembros que se encuentran en situación de desigualdad (menores, personas con discapacidad o capacidades reducidas, abusos de poder, etc.). Por su parte, la violencia de género hace referencia a aquellas conductas agresivas de los hombres dirigidas contra las mujeres bajo el amparo de las relaciones de poder, dominio o discriminación.

Así, bajo el concepto jurídico de violencia de género vigente hoy en día en el ordenamiento jurídico español no se incluyen muchas de las manifestaciones observadas por las Naciones Unidas ni por el Consejo de Europa, como pueden ser las violaciones fuera del ámbito de la pareja, la mutilación genital, el acoso sexual o por razón de sexo en el ámbito laboral, la violencia institucional, la violencia contra las mujeres en los conflictos armados, etc.

Por otro lado, son diversas las distintas formas en las que puede manifestarse la violencia de género. En el presente protocolo, tendremos en cuenta las siguientes:

La Violencia directa, que es la más fácilmente reconocible, se trata de un acto intencionado realizado por una persona sobre otra con consecuencias visibles e invisibles y, que en su manifestación más extrema, puede suponer la muerte de la persona agredida. Concretamente, los tipos de violencia directa que se han diferenciado son los siguientes:

- Violencia física: toda acción de carácter intencional que conlleve daño y/o riesgo para la integridad física de la persona receptora. El arma de agresión utilizada puede ser un objeto, sustancias peligrosas y el propio cuerpo del agresor.

- **Violencia psicológica:** toda acción intencionada que conlleve daño y/o riesgo para la integridad psíquica de la persona receptora. Busca la desvalorización de la persona agredida y se manifiesta de múltiples formas: insultos, humillaciones, amenazas, desprecio, privación de la libertad e intimidad, etc., que pueden ser expresadas abierta o sutilmente. La violencia psicológica no deja huella física en el cuerpo pero sí produce un deterioro en diversos aspectos de la vida de quien la sufre. Por tanto, es más difícil reconocerla y evaluar sus efectos. También se han identificado prácticas de dominación y violencia masculina en la vida cotidiana, que se han llamado “micromachismos” Son “actitudes de dominación” de difícil detección, formas y modos larvados y negados de abuso e imposición en la vida cotidiana. que tienen efectos devastadores en la vida de las mujeres [...], hábiles artes de dominio, comportamientos sutiles o insidiosos, reiterativos y casi invisibles que los varones ejecutan permanentemente” (Luis Bonino, Revista Los Micromachismos, 2004: 1).

Se incluye también el ciberacoso o acoso a través de medios tecnológicos o digitales (internet, redes sociales y telefonía móvil) también denominados por la doctrina científica como supuestos de ciberviolencia de género.

- **Violencia económica:** todo acto u omisión que está destinada a controlar las acciones y las decisiones de la víctima sobre aspectos de su vida a través del control de los recursos económicos y materiales. Se trata de impedir el acceso a la información sobre los recursos y el manejo del dinero y demás bienes económicos. El maltrato económico está siempre acompañado del maltrato psicológico.

- **Violencia sexual:** toda acción orientada a obligar a la persona a mantener intimidad sexual forzada. También puede ir acompañada de violencia psicológica y se lleva a cabo mediante la intimidación, la coacción, el chantaje o amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad de la víctima. Se distinguen principalmente tres tipos:

- **Agresión sexual (Arts. 178 a 180 del C.P.):** Es una relación sexual no consentida, que se consigue por medio de violencia o intimidación. El caso más paradigmático es la violación en sus diferentes formas.

- **Abuso sexual (Arts. 181 a 183 del C.P.):** Se incluyen aquellos comportamientos que se caracterizan por la realización de conductas de contenido sexual sin hacer uso de la violencia o intimidación. El Código Penal diferencia entre los abusos sin consentimiento y aquéllos en los que exista engaño o prevalimiento.

- **Acoso sexual (Art. 184 del C.P.):** Se trata de solicitar favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación laboral, docente o de prestación de servicios continuada o habitual, causando en la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante. Este hecho puede producir una serie de cambios en el comportamiento laboral de la víctima tales como: evitar encontrarse a solas con el acosador, vigilar lo que se dice, vestirse de una manera determinada, renunciar a acudir a algunos actos o reuniones, etc. Además, en el ámbito profesional puede que la víctima sea despedida, que no se la ascienda o ser amenazada con este tipo de actos. Por último, a nivel psicológico, pueden darse en la víctima trastornos psicosomáticos.

Pero detrás de esta violencia directa, se pueden identificar diversas estructuras que sostienen y posibilitan la violencia machista pero que no son causantes directas de la misma. Es lo que se conoce como la violencia indirecta, dentro de la cual destacamos principalmente dos tipos de violencia:

- La violencia estructural: es la violencia en la que no hay una persona emisora y otra receptora de la violencia si no que está en la base de una estructura y se manifiesta como un poder desigual. Es, por tanto, la que se ve reflejada en la injusticia y la desigualdad consecuencia de la propia estructura social. Desde la perspectiva de los Derechos Humanos en la que se basa el Convenio de Estambul, no atender a las mujeres víctimas de manera adecuada es una vulneración de sus derechos. No ofrecer la protección necesaria, la información sobre sus derechos y los recursos disponibles, juzgar y cuestionar el testimonio de las mujeres o que quienes atiendan no dispongan de la formación adecuada y necesaria en esta materia dificulta combatir violencia machista.
- La violencia cultural o simbólica: toda manifestación que justifica, legitima y hace posible que exista la violencia directa y la violencia estructural porque supone que dichas manifestaciones son consideradas justas, necesarias e inevitables dentro del sistema patriarcal. Esta violencia se construye desde todos los ámbitos, mediante la emisión de mensajes, iconos o signos que transmiten y reproducen relaciones de dominación, desigualdad y discriminación que naturalizan o justifican la subordinación y la violencia contra las mujeres en la sociedad.

Consideramos absolutamente necesario y relevante visibilizar y tener en cuenta a los hijos e hijas de las mujeres que enfrentan violencia como víctimas directas de la misma. Durante años, se ha solicitado encarecidamente tanto por parte de profesionales como de movimientos sociales, protección para las y los menores, y que dejen de ser considerados meros testigos de la violencia, ya que sufren sus consecuencias como víctimas directas. La Ley Orgánica 8/2015 en materia de Infancia y Adolescencia, ha introducido cambios que influyen en el tratamiento de estos menores en el supuesto de Violencia de Género, donde ya se contemplan como víctimas directas. Esta modificación se tendrá en cuenta en el diseño de las acciones del presente protocolo.

4. PRINCIPIOS RECTORES DEL PROTOCOLO

El protocolo contra la violencia de género del municipio de Castelló, se inspira en los siguientes principios rectores que han de regir la actuación coordinada en materia de violencia contra las mujeres:

- **Transversalidad.** La violencia de género es un problema social estructural, no es un problema aislado, afecta a mujeres de todas las edades y procedencias y es cometida también por hombres de todas las edades y procedencias. Requiere un tratamiento multidisciplinar por parte de todas y cada una de las instituciones y trasciende la propia atención de las víctimas, siendo necesaria y estratégica la incorporación de la transversalidad en todas las fases de intervención previstas en el presente protocolo: sensibilización, prevención y toma de conciencia; atención integral, recuperación y empoderamiento y denuncia pública y reparación.

- Atención integral. Se entiende como atención integral aquella que cumpla los siguientes criterios:

- Detección: que las personas profesionales estén bien formadas en esta materia supone, además, anticiparse a situaciones de mayor gravedad a través de la detección precoz de casos de violencia machista.

- Atención de calidad: aquella que no se limita a la prestación de recursos si no que, desde una actitud empática y sin juzgar ni cuestionar a las personas, se les acompañe en procesos de empoderamiento y recuperación. Implica abordar la problemática desde una visión de reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, es decir, reconocer que son víctimas titulares de derechos.

- Formación de profesionales: es imprescindible que las personas profesionales que intervienen en el proceso de atención de las mujeres que enfrentan violencia dispongan de una adecuada formación en igualdad y violencia machista, permanente y actualizada para que se adecúe a las nuevas realidades. También es fundamental que todo el personal que atiende actúe con los mismos criterios y discursos.

- Sensibilización y prevención. La sensibilización pretende visibilizar la violencia de género, dando a conocer y entender las causas e intentando así que cada persona se involucre activamente en su erradicación. La prevención no sólo busca actuar sobre las causas, también deber actuar sobre los efectos, intentando evitar que ocurra. Por ello, para prevenir, la línea de actuación pasa necesariamente por la educación y la formación, intentando así evitar la violencia futura (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2007: 27,28).

- Coordinación y seguimiento. De cara a dar una respuesta eficaz, rápida e integral, esta forma de violencia precisa de un tratamiento interdisciplinar, una intervención coordinada y una acción conjunta de todas las instancias municipales implicadas a través de instrumentos de información recíproca, transferencia de conocimiento y colaboración mutua entre profesionales. La atención integral no puede entenderse sin una buena coordinación entre los diferentes servicios y profesionales que intervienen en la atención de las mujeres. Hoy en día, después de muchos años, somos conscientes de que con solo atender no es suficiente. Además de atender, el objetivo es apoyar, acompañar y sistematizar el proceso para su análisis y posterior diseño de las políticas públicas.

- Participación. Se debe contar con la colaboración y participación de las víctimas, directa o indirectamente, en el diseño de la atención y de los itinerarios de recuperación y reparación. Es imprescindible conocer de primera mano las necesidades de estas mujeres y huir del establecimiento de perfiles estereotipados y de supeditar la atención y el acceso a los recursos a los mismos.

- Empoderamiento y autonomía. El trabajo con las mujeres que enfrentan este tipo de violencia no se reduce a la atención inmediata. Se debe iniciar un proceso de intervención multidisciplinar y promover recursos e instrumentos de socialización y

recuperación que les permita recuperar su identidad y desarrollar un proyecto vital fuera del círculo de la violencia, reconociendo y apoyando siempre su capacidad para adoptar sus propias decisiones y capacidades. Hay que tener en cuenta que junto con las demandas explícitas que presentan las mujeres cuando acuden a alguno de los servicios de atención se pueden identificar otras demandas implícitas más relacionadas con procesos de recuperación de la autonomía y la autoestima.

- Pluralidad y respeto a la diversidad. La intervención deberá atender a la pluralidad de identidades de las víctimas, especialmente en casos de mujeres con especial vulnerabilidad: mujeres mayores, inmigrantes, mujeres que ejercen la prostitución, mujeres con discapacidad físico-motora, intelectual o psicosocial, mujeres con necesidades especiales... A pesar de que el marco legal garantiza la atención a todas las mujeres sin ningún tipo de discriminación, la realidad nos demuestra que muchas, de hecho, no pueden acceder a los recursos y servicios. Además, para garantizar el derecho de las mujeres con necesidades especiales a la información y a los recursos existentes, es imprescindible adaptar los servicios (ayudas para el transporte, acompañamientos, intérpretes de lengua de signos, documentos en braille, traducción simultánea, etc.). El respeto a la pluralidad y a la diversidad debe tener en cuenta las características personales y las circunstancias particulares de las usuarias.

- Defensa del interés de las y los menores. Los últimos cambios legislativos en materia de protección de la Infancia, aplicados mediante la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, reconocen directamente a los menores hijos/as de mujeres víctimas de violencia de género como víctimas directas. Por ello, están en pleno derecho de recibir la misma atención y recursos que sus madres, buscando así garantizar su correcto desarrollo, bienestar y su protección integral. Por lo tanto, y atendiendo al interés superior de los niños, niñas y adolescentes proclamado en la Ley 3/2005, de 19 de febrero, de atención y protección a la infancia y adolescencia se adoptarán las medidas necesarias.

- Seguridad y protección. Las intervenciones deberán guiarse de manera que prevalezca la integridad personal de las mujeres víctimas de violencia de género y la de sus hijos e hijas que están bajo su guarda y custodia. Por otra parte, en todo el proceso de intervención se deberá asegurar la confidencialidad y se deberá informar sobre su derecho a la protección de datos personales y sobre el uso que se les va a dar, sin olvidar que el objetivo fundamental, por encima de todo, es proteger a la víctima.

- Garantía presupuestaria. El Ayuntamiento de Castelló mediante el presente protocolo de coordinación municipal se obliga a mantener dentro del respeto a sus respectivas competencias, un compromiso de financiación que permita un cumplimiento eficaz y eficiente de los compromisos que se recogen en este protocolo.

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO

5.1. Ámbito objetivo

El presente protocolo se aplica sobre casos de violencia de género, según su definición en el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: “todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad”.

Por lo tanto, las diferentes manifestaciones de la violencia de género son las siguientes:

-Violencia física: golpes, patadas, puñetazos, empujones, y cualquier otro acto que vaya dirigido a producir un dolor físico para la víctima, aunque no aparezcan marcas duraderas en su cuerpo.

-Violencia psicológica y social: humillaciones, coacciones, amenazas, minusvaloraciones, aislamiento de seres queridos, privación de libertad, control y acoso mediante redes sociales, o cualquier otro acto dirigido a minar la autoestima y estabilidad emocional de la víctima, o a controlarla.

-Violencia económica: control de las cuentas bancarias (de la víctima o de la pareja), explicaciones al gastar el propio dinero de la víctima, utilización del dinero común o propio de la víctima sin su consentimiento para beneficio del agresor, etc.

-Violencia sexual: exigencias para tener relaciones sexuales bajo amenazas o coacciones, mantenimiento de relaciones sexuales sin el consentimiento de la víctima, empleando o no la fuerza física, o sustancias que mermen su voluntad o consciencia.

5.2. Ámbito subjetivo

Las personas víctimas de violencia de género atendidas por el presente protocolo son las mujeres víctimas (y sus hijos/as), empadronadas y/o residentes en el municipio de Castelló. La prioridad será conducirlos a través de unos determinados itinerarios de prevención, detección, atención y protección de las mismas.

Las personas que ejercen la violencia de género descrita anteriormente, tal y como indica la Ley Orgánica mencionada, sólo pueden ser “quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.”

Como consecuencia, el rango de cobertura de la Ley Orgánica, y del presente protocolo regido por ella, está limitado a la violencia del hombre hacia la mujer producida en el ámbito de la pareja, no contemplando otros ámbitos como el laboral y social.

6. OBJETIVOS DEL PROTOCOLO

El objetivo general de este protocolo, tal y como ya se ha expuesto, consiste en establecer procedimientos de actuación y coordinación de los diferentes departamentos y servicios implicados en la intervención de casos de violencia contra las mujeres en el municipio de Castelló y formalizar dichos procedimientos.

En definitiva, garantizar una intervención coordinada, especializada, integral, de calidad y con enfoque de género desde todas las instituciones y agentes con presencia en la entidad local que intervienen frente a la violencia contra las mujeres. Y, asimismo, mejorar las condiciones de vida de las mujeres víctimas de violencia de género y personas a su cargo.

Como objetivos específicos, podemos definir los siguientes:

- Identificar los servicios municipales de atención a los que acudir cuando se detecta una situación de violencia de género.
- Clarificar competencias y responsabilidades de los departamentos y servicios intervinientes.
- Establecer mecanismos de coordinación y criterios de actuación. Desarrollar una estrategia de acción común, una misma metodología de trabajo, procedimientos y formas de actuación conocidos, comprendidos y compartidos.
- Establecer pautas para la actuación coordinada de las distintas entidades y departamentos que a nivel local intervienen con mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos, con vistas a mejorar la calidad en la atención y al mejor aprovechamiento de los recursos.
- Definir de forma consensuada las competencias y funciones entre instancias municipales y compartir con el resto de agentes responsables dichas funciones.
- Favorecer la colaboración y el intercambio de experiencias y buenas prácticas de los organismos que a nivel municipal están implicados en la atención a las víctimas.
- Promover el conocimiento y cumplimiento de las pautas a seguir por profesionales de las distintas instituciones y departamentos que intervienen con las víctimas a nivel local.
- Dar una respuesta homogénea a la violencia desde todas las partes que intervienen en su abordaje.
- Expresar el rechazo público a la violencia y sensibilizar a la ciudadanía sobre el impacto de esta realidad en el municipio de Castelló, eliminando los prejuicios y estereotipos machistas y misóginos que existen sobre ella.
- Favorecer la protección efectiva e inmediata (a todos los niveles), así como preservar su intimidad y privacidad, elementos básicos para comenzar el proceso para su recuperación integral.

7. DERECHOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

De conformidad con la LO 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de protección Integral contra la Violencia de Género, se consagran y garantizan a las mujeres y menores a su cargo que son o han sido víctimas de violencia de género los siguientes derechos:

- Derecho a recibir información, asesoramiento y atención adecuada a sus necesidades y en el menor tiempo posible.
- Derecho a recibir información desde los servicios sociales, sobre los recursos de atención, emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral para ellas y sus hijas e hijos y la forma de acceso a los mismos.
- Derecho a que se preserve en todo momento su intimidad y la confidencialidad de los datos personales de los que pudiera derivarse su identificación o localización, así como los referentes a los hijos e hijas menores que estén bajo su guarda y custodia, de conformidad con la LO 3/2018, de 5 de diciembre.
- Derecho a recibir copia de la denuncia, parte de lesiones y otros documentos de interés emitidos por las distintas instancias, así como recibir la información por escrito de los derechos que le amparan.
- Derecho a que se le emita informe sobre la situación de violencia de género detectada.
- Derecho a que sea explorado su estado psicológico y a que se le proporcione atención especializada.
- Derecho a recibir protección, seguridad y a ser acompañada, cuando sea necesario, por personal profesional, tanto ella como sus familiares si procede.
- Derecho a no declarar en presencia de su agresor y a utilizar todos los medios que garanticen su seguridad y bienestar emocional.
- Derecho a no verse obligada al relato de los hechos de forma reiterada.
- Derecho a que cada organismo, servicio o profesional que realice la primera atención a la víctima ponga en funcionamiento los mecanismos de atención integral, comunicándolo al resto de profesionales competentes, tan pronto como sea posible.
- Derecho a ser atendida de forma inmediata por personal especializado y, en todo caso, que se garantice durante los tiempos de espera, la integridad, bienestar físico y psicológico y el de sus hijos e hijas.
- Derecho a acceder a la red de recursos, servicios y ayudas públicas a favor de las víctimas de violencia de género.
- Derecho a la defensa jurídica gratuita, especializada e inmediata para víctimas de violencia de género cuando proceda.
- Derechos laborales y prestaciones de la Seguridad Social, como trabajadora por cuenta propia o ajena o como funcionaria: reducción de jornada, reorganización del tiempo de trabajo, cambio de centro con reserva de puesto de trabajo, suspensión de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo, excedencia, al objeto de garantizar su protección o el ejercicio de su derecho a la asistencia social integral, derecho a la extinción del contrato con derecho a prestación por desempleo.

- Derecho a que las faltas de puntualidad y ausencias del puesto de trabajo se consideren justificadas.
- Derecho a formular denuncia y a solicitar orden de protección o cualquier otra medida cautelar que prevenga la comisión de futuras conductas delictivas y garanticen la protección y seguridad de la mujer víctima de violencia de género y, en su caso, de las personas que de ella dependan (menores y personas incapacitadas).
- Derecho a la escolarización inmediata de hijas e hijos y/o de los/las, menores a su cargo, que se vean afectados/as por un cambio de residencia como consecuencia de la violencia padecida, asegurando en todo momento la confidencialidad de los datos.
- Derecho a ser consideradas como colectivo preferente en materia de acceso a la vivienda.

8. INTERVENCIÓN Y ACTUACIÓN COORDINADA DE LOS DEPARTAMENTOS MUNICIPALES COMPETENTES EN LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

El presente protocolo se basa en los principios de coordinación y colaboración interna municipal frente a la violencia de género. La actuación coordinada de las entidades y departamentos municipales que intervienen con mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos, implica establecer pautas y criterios bien definidos con la finalidad de conseguir mejorar la calidad en la atención de estas personas y el mejor aprovechamiento de los recursos de los que se disponen.

Para ello, los diversos dispositivos profesionales de las áreas o negociados municipales en materia de Igualdad, Servicios Sociales, Bienestar Social, Empleo, Policía Local, entre otros, del municipio de Castelló, se comprometen a:

- Impulsar las acciones para la detección e intervención, tanto con la mujer víctima de violencia de género, o en situación de riesgo, como con sus hijos e hijas.
- Elaborar directrices de actuación específicas para cada ámbito interviniente.
- Garantizar la sensibilización y formación continuada a todas las personas profesionales en materia de igualdad y violencia de género. Así como, la relativa a la atención a mujeres con discapacidad, inmigrantes y en situación de exclusión social.
- Intercambiar la información necesaria, entre las personas profesionales, para la prevención, detección, asistencia y persecución de los actos de violencia de género.
- Realizar los informes necesarios, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias.

De conformidad con el art 2 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, las áreas de intervención que se deben desarrollar por los poderes públicos en el ámbito territorial que les correspondan son: *Prevención y Sensibilización* para la erradicación; *Detección*; *Intervención* para el tratamiento integral de la víctimas (información, asistencia social integral, justicia gratuita, derechos laborales y prestaciones de seguridad social,

programas específicos de empleo y derechos económicos); y por último, *Seguimiento* hasta la recuperación de la víctima.

La red de recursos implicada en este protocolo para afrontar la violencia sobre la mujer y la de sus descendientes es variada y diversa y la actuación se hace desde diferentes ámbitos, si bien en este protocolo por su carácter eminentemente intrainstitucional, nos centraremos en el tratamiento de la intervención coordinada de los negociados o servicios únicamente de naturaleza interna municipal.

Desde una perspectiva global -municipal y supramunicipal- los ámbitos de intervención y recursos en materia de violencia de género con los que se cuenta en el municipio de Castelló de la Plana, son los siguientes:

ÁMBITO	RECURSOS
ÁMBITO DE RECURSOS ESPECIALIZADOS MUJER	Servicio de Igualdad de Oportunidades (SIO) Centro Mujer 24 Horas Servicio ATENPRO (Teleasistencia móvil)
ÁMBITO POLICIAL	Policía Local, Policía Nacional, Unidad de Familia y Mujer (UFAM) Guardia Civil
ÁMBITO DE SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS	Servicios Sociales municipales de Base
ÁMBITO DE BIENESTAR SOCIAL	Consellería de Políticas Inclusivas Prevención de Trastornos Adictivos Coordinación de Proyectos Sociales Cooperación Social y Solidaridad Atención a la Dependencia y Discapacidad Inclusión Social Familia e Infancia Dinamización Comunitaria Convivencia Social e Interculturalidad Juventud Gente Mayor
ÁMBITO DE EMPLEO	Agencia de Desarrollo Local Servicio Valenciano de empleo y Formación (LABORA)
ÁMBITO JUDICIAL	Juzgados de Violencia sobre la Mujer Juzgados de Guardia

	Fiscalía Provincial (Fiscalía VG) Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito (OAVD) Colegio de Abogados/Turno de Oficio
ÁMBITO SANITARIO	Servicios sanitarios de atención primaria, especializada y hospitalaria
ÁMBITO RESIDENCIAL	Centro protección mujeres Viviendas tuteladas
ÁMBITO RECURSOS ASOCIATIVOS	Asociaciones y entidades públicas y privadas que trabajan en materia de Violencia de Género en Castelló

8.1.- Servicio de Igualdad de Oportunidades (SIO)

8.1.1. Finalidad

El Servicio de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres (SIO) tiene como finalidad impulsar la igualdad real de mujeres y hombres articulando, a través de programas y proyectos, una cultura de los derechos humanos de las mujeres entre la ciudadanía, generando el derecho a la conciencia y a la identidad positiva y autónoma de género.

Para ello, el Ayuntamiento cuenta con un instrumento transversal, “El Plan de Igualdad de Oportunidades”, que define las acciones propuestas que desde los diferentes departamentos municipales, profundizan e impulsan el avance de la ciudad hacia la igualdad real y efectiva, por un período de tiempo de cuatro años.

8.1.2. Líneas de intervención en igualdad

El Servicio de Igualdad desarrolla las siguientes líneas de intervención:

1) Proyectos de sensibilización, de concienciación y educación social sobre los derechos y oportunidades que tenemos hombres y mujeres y cuáles no están conquistadas. Dibujar en qué posición de género se sitúan mujeres y hombres en el momento presente.

2) Formación para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y formación para la prevención, identificación temprana y atención en violencias machistas (físicas, emocionales y/o sexuales).

La formación en ambas materias se desarrollará en dos ámbitos: Educativo y Comunitario, mediante estrategias diferenciadas según público objetivo.

En otro plano, es misión del Servicio de Igualdad impulsar la formación en igualdad y violencias machistas a todo el personal del Ayuntamiento de Castelló, en colaboración con el departamento municipal de Formación.

3) Atención individual a las mujeres del municipio que lo soliciten y presenten dificultades en cuanto a los recursos para eliminar en sus propias vidas las desigualdades, el afrontamiento de las violencias machistas en cualquiera de sus manifestaciones.

4) Desarrollo del empoderamiento de las mujeres; derecho al poderío personal y colectivo: generar recursos y oportunidades individuales y grupales para avanzar en el propio desarrollo, estimulando la participación en organizaciones para eliminación social de las causas que conducen a desigualdades y violencias machistas.

8.1.3. Metodología comunitaria

Para hacer efectivas las líneas de intervención enunciadas, se hace imprescindible una interlocución permanente con los diferentes agentes implicados: ciudadanía, funcionariado, movimientos asociativos feministas y por la igualdad, asociacionismo sectorial, administraciones del ámbito educativo, sanitario, social, responsables políticos municipales de los diferentes sectores de actividad, etc.

La metodología comunitaria permite tejer redes de información-acción-participación que son imprescindibles para que la sensibilización para la igualdad y la prevención de la violencia machista, sean una realidad que alcance cada vez a más ciudadanos y ciudadanas.

8.1.4. Metodología para el trabajo interno en el Ayuntamiento

El trabajo cotidiano se basa en el impulso de procesos de trabajo transversales, interdepartamentales y participativos en el interior del Ayuntamiento, con capacidad de analizar, valorar y gestionar los impactos de género de las políticas públicas locales en materia de igualdad.

El Plan de Igualdad Municipal y el Informe Anual de Impacto de Género de los presupuestos municipales son las herramientas operativas para hacer realidad esta metodología transversal.

Recogiendo el trabajo y la información que facilitan las dos herramientas mencionadas, el SIO se constituye como la unidad de referencia y coordinación de la Igualdad en el ámbito municipal.

8.1.5. Líneas de intervención en prevención-detección temprana y atención en violencias machistas

Las mujeres que padecen violencias de género y/o machistas, resultan objetivo de atención prioritaria por parte del SIO. Para su atención, hay diseñados servicios de Atención Psicológica, Jurídica y Social que previa demanda atienden situaciones de violencias machistas de diferente envergadura, con independencia de que la mujer decida, una vez informada, presentar la denuncia correspondiente.

El SIO persigue la vocación de constituirse en puerta de entrada o atención primaria para la ciudadanía en materia de violencias de género, de toda naturaleza: física, psicológica, económica, sexual, institucional y estructural.

Para hacer efectivo este objetivo, es imprescindible una estrecha colaboración con todo el sistema público de protección en materia de violencia de género que articulado entre sí, trabaje en la acción de una atención integral a la mujer.

La “atención integral” resulta ser uno de los principales factores protectores para prevenir las violencias de género, o para que sus efectos no resulten mortales para las mujeres.

La atención integral comienza con una detección temprana y un proceso de toma de conciencia de estar padeciéndola y finaliza cuando la mujer es autónoma para dirigir su propia vida y la de sus hijos/as si los hubiere.

El objetivo central del SIO en materia de violencia, consiste en proporcionar el contacto inicial y cuantas intervenciones de atención y/o mediación sean oportunas para mejorar el proceso de protección a la mujer frente a sus violencias, a nivel local.

El trabajo de coordinación interno municipal (Bienestar Social, Juventud, Empleo, Convivencia, Vivienda, Policía Local, Prevención Trastornos adictivos, etc.), en materia de atención a las violencias machistas, es el eslabón previo necesario para el establecimiento de un protocolo mayor, a nivel de recursos que existen y atienden en la ciudad, que cuente con mecanismos definidos para la detección temprana y prevención.

El SIO elaborará un itinerario personalizado para la víctima en la que se contemple su situación personal, profesional y familiar con el fin de poder cubrir de la forma más eficiente posible sus necesidades.

8.1.6. Procedimiento de intervención del SIO en atención a mujeres víctimas de violencia de género

Las mujeres que padecen violencia de género, acceden al servicio por vía telefónica, presencial o derivadas por algún profesional del Ayuntamiento de Castelló.

La primera atención es social o jurídica según la demanda de ayuda planteada.

Realizada la primera visita y toma de datos, la profesional valora si corresponde una actuación de otro profesional municipal, incluida la atención psicológica según el nivel de apoyos necesarios y los existentes, se determina un itinerario de consultas internas y/o externas al propio Ayuntamiento.

Como procedimiento general, la primera valoración a tener en cuenta es relativa a:

- si la atención deriva de una situación de urgencia o crisis reconocida

- si se trata de una consulta cotidiana de una mujer que plantea una situación de maltrato de larga duración; o que no reconoce la situación de violencia que padece, sino más bien plantea malestares inespecíficos.

Las actuaciones que se derivan en cada uno de estos dos supuestos son bien diferentes:

En el primer caso se procede a la derivación a los Centros Mujer 24H como puerta de entrada al sistema de protección propiamente dicho.

En el segundo caso se procede mediante una atención de la mujer en los sistemas de información jurídica y/o social.

a) Información jurídica

La mujer es atendida por una asesora jurídica que informa a la víctima sobre alguno de los siguientes supuestos:

Procedimiento de denuncia, atestado policial, valoración del riesgo, parte de lesiones, orden de protección, tratamiento penal de la violencia de género, responsabilidad civil de la violencia de género, indemnizaciones por lesiones sufridas, derecho de las mujeres víctimas de violencia de género en cuanto a custodia de hijos/as, situación jurídica de los hijos/as de las víctimas de violencia de género, aspectos relevantes del nuevo Estatuto de la Víctima del delito, Protección de datos de la víctima, trámites legales y consecuencias jurídicas, sociales y psicológicas de la separación y/o divorcio.

Cualquier aspecto que incida en un completo asesoramiento de los medios legales que existen para su protección y la de sus hijos/as.

b) Información social

La mujer es atendida por una Diplomada Universitaria en Trabajo Social (en adelante, DUTS), que realiza un estudio de la situación socio-familiar de la víctima en cuanto a sus necesidades y a las de sus hijos e hijas, determinando qué grado de vulnerabilidad tiene la víctima en base a los aspectos que indican riesgo en su situación familiar particular.

Ofreciendo información, orientación y asesoramiento de los derechos y recursos existentes en la Comunidad Valenciana. Emitiendo propuestas respecto de las prestaciones y recursos a los que puede acceder, tanto económicas como asistenciales, de empleabilidad, vivienda, educación, sanidad, etc. Creando especialmente un itinerario especializado para la mujer. Derivando y coordinando con las diferentes instituciones y servicios del municipio, que puedan ser adecuados y necesarios en el proceso de reconstrucción de su vida.

d) Atención psicológica

La mujer acude al servicio derivada por la Asesora jurídica o la DUTS del Servicio de Igualdad, quienes han efectuado la primera entrevista. El servicio está prestado por una psicóloga especializada en violencia de género mediante sesiones quincenales, con una duración aproximada de una hora y una previsión de seis meses de intervención; si está justificada y resulta posible se puede prorrogar el tiempo de atención.

Las mujeres tienen a su disposición un programa de atención psicológica que les ayuda a tomar conciencia de la situación que sufren, y a afrontarla de la forma menos disruptiva posible.

Se trabaja el concepto de violencia de género, el concepto de Poder y de Autonomía personal. Además constituye un apoyo en la recuperación o adquisición de habilidades y capacidades que les permitan lograr la autonomía y la normalización en la vida social, laboral, relacional, etc.

Se trata de un recurso terapéutico especializado para la apertura de vías de recuperación de las mujeres que están sufriendo o hayan sufrido violencia de género y complementariamente, se puede atender a menores dependientes de ellas que hayan sufrido la misma violencia, previa autorización formal del tutor/a del/la menor.

Finalmente, este recurso está capacitado para la emisión de informes sobre el estado de la víctima –previo consentimiento de la misma- a los distintos departamentos municipales u otros organismos externos que trabajan en la protección a nivel judicial, económico, social o policial.

8.1.7. El Servicio de Igualdad de Oportunidades contacta y deriva:

Ante la decisión de la mujer de salir de la situación de maltrato y tras la valoración del riesgo, con el consentimiento de la mujer y si se considera oportuno y tras un análisis personalizado, se informa al Centro Mujer 24 Horas para anticipar las circunstancias de la mujer que han sido conocidas y su derivación.

Ante una situación de urgencia con riesgo inmediato en la que se requiere un reconocimiento médico y parte de lesiones, se contacta con la Policía Local para el acompañamiento al centro sanitario y, en su caso, posterior acompañamiento al Centro Mujer 24 Horas.

En definitiva, el SIO es el negociado municipal sobre el que pivota y se coordinan los recursos que atienden a mujeres víctimas de violencia de género. Por consiguiente, se encuentra vinculado y en estrecha relación con la Policía Local, Servicios Sociales, Agencia de Desarrollo Local, Juventud y las diferentes instancias comprendidas en bienestar social (Familia e Infancia, Dinamización Comunitaria...)

Asimismo, en el supuesto de fallecimiento de la mujer víctima de violencia de género y en su caso, de los hijos o hijas menores, el SIO será la encargada de iniciar la tramitación y coordinación de la gestión con los servicios municipales oportunos.

En cumplimiento del art. 2 apartados f), j) y k) de la LO 1/2004 de protección Integral contra la Violencia de Género, este negociado desarrollará programas especiales para las víctimas de violencia de género.

8.2. **Ámbito de Seguridad. Policía Local**

La actuación de la Policía Local es importante para conseguir la confianza de la víctima con el sistema, de ahí la importancia de aspectos tales como la formación en violencia de género, la coordinación de los cuerpos policiales y de los servicios sociales, sanitario, judiciales, igualdad.

Por ello es de extraordinaria importancia que ese primer contacto de la víctima con el sistema sea lo más adecuado y menos lesivo posible para ella, creando la confianza necesaria y evitando en todo caso la doble victimización.

La Policía Local por su cometido tiene un mayor conocimiento real del núcleo poblacional, por el contacto directo que mantiene con la ciudadanía por lo que nos encontramos ante un recurso imprescindible para la protección de las víctimas frente a las agresiones físicas, y en muchas ocasiones es el propio vecindario los que notifican a la Policía Local la situación de violencia de género que han presenciado, esta actuación ciudadana es cada vez más frecuente porque la ciudadanía comienza a adquirir conciencia de esta grave problemática que nos afecta.

En este ámbito de seguridad es obligada la referencia a una serie de importantes documentos que determinan y delimitan el procedimiento de actuación e intervención de la Policía Local del Ayuntamiento de Castelló:

- El Acuerdo específico de colaboración entre el Ministerio del Interior (Secretaría de Estado de Seguridad) y el Ayuntamiento de Castelló de la Plana para la incorporación del Cuerpo de Policía Local al "Sistema de Seguimiento integral de los casos de violencia de género" (de 9 de noviembre de 2011)
- El Protocolo de colaboración y coordinación entre la comisaría provincial del Cuerpo Nacional de Policía y la Policía Local del Ayuntamiento de Castelló, para la protección de las víctimas de violencia de género. (de 23 de marzo de 2011)

Los anteriores documentos no determinan y delimitan la actuación e intervención de la PLCS en materia de violencia de género, pendiente de desarrollar mediante este protocolo. Determinan únicamente aspectos relativos a las víctimas con Orden de Protección y al funcionamiento coordinado en esta materia con el CNP.

Otros documentos que rigen la actuación policial con carácter de género son: La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género; y la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

En desarrollo de este protocolo se trabajará en la constitución de un grupo especializado de la Policía Local en la atención a las mujeres de violencia de género y a sus hijos e hijas.

En cumplimiento del art. 2 apartados f), j) y k) de la LO 1/2004 de protección Integral contra la Violencia de Género, este negociado desarrollará programas especiales para las víctimas de violencia de género.

8.2.1. **Funciones y procedimiento de actuación de la Policía Local**

A) En el ámbito de la protección

Atención primaria tras la agresión. Se realiza asistencia inmediata a la víctima en el lugar de los hechos, **si no hay lesiones** se traslada a la víctima a las dependencias de la

Policía Nacional para posible denuncia, además la policía local asesora e informa a la víctima sobre los recursos existentes para su protección a todos los niveles.

Para el caso de que existan lesiones se traslada a la víctima al centro sanitario, permaneciendo con ella en todo momento mientras se encuentra en el centro médico, posteriormente se le informa y asesora de los recursos que se le pueden prestar para su protección y finalmente se le acompaña a poner la denuncia.

Si existen hijas o hijos menores dependientes de la mujer maltratada se gestiona su custodia si la víctima no puede hacerse cargo ~~ellos~~ bien mediante las personas designe o bien a través de los Servicios Sociales (que atienden exclusivamente entre semana por la mañana), y se ponen los hechos en conocimiento de la Fiscalía de Menores.

Con respecto al agresor se procede a su detención y a la práctica de diligencias judiciales contra él.

La tramitación de la denuncia va acompañada de una valoración de la situación de riesgo de la víctima. La valoración del riesgo se realiza mediante un baremo predeterminado por un sistema automatizado policial que se llama Sistema Integrado de Violencia de Género, que analiza los datos relevantes de las investigación policial con referencia al hecho, a la víctima, y antecedentes, que combina gravedad y frecuencia y de este modo se determina la intensidad del riesgo que puede ser: extremo, alto, medio, bajo y no apreciado.

Medidas de seguridad según el riesgo

a) NO APRECIADO

Obligatorias:

➤ Mismas medidas policiales de tipo operativo y asistencial que para cualquier otra persona denunciante, especialmente información de derechos y de recursos a su disposición generales y especializados, dentro de estos últimos se encuentra el teléfono de asistencia para mujer víctima de violencia de género, y derivación a los servicios locales para atención mujeres víctimas de violencia de género.

b) BAJO

Obligatorias:

- Las misma que para el nivel de riesgo no apreciado, y además:
- Facilitar a la víctima números de teléfono de contacto permanente (24 horas) con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad más próximas.
- Contactos telefónicos esporádicos con la víctima.
- Comunicación al agresor de que la víctima dispone de un servicio policial de protección.
- Información precisa sobre el servicio de tele asistencia móvil.
- Recomendaciones sobre autoprotección y modos de evitar incidentes.

Complementarias:

- Contactos personales, esporádicos y discretos con la víctima (acordar con ella la conveniencia de emplear o no uniforme y/o vehículos con distintivos).
- Confección de una ficha con los datos relevantes de la víctima y del agresor, que se debe actualizar con cada cambio que se produzca.
- Acompañamiento al denunciado a recoger enseres en el domicilio si la Autoridad Judicial acuerda su salida del mismo.
- Entrevista personal con la víctima por el responsable de su protección (personal VIOGEN).

c) MEDIO

Obligatorias:

- Las mismas que para el nivel bajo y además:
- Vigilancia ocasional y aleatoria en domicilio, lugar de trabajo de la víctima, así como en entradas y salidas de los centros escolares de los hijos/as.
- Acompañamiento a la víctima en cuantas actuaciones de carácter judicial, asistencial o administrativas precise y que se prevea la coincidencia con su agresor.
- Adiestramiento de la víctima en medidas de autoprotección.
- Procurar que se facilite a la víctima un terminal móvil (servicio de tele asistencia).

Complementarias:

- Comprobación periódica del cumplimiento por el agresor de las medidas judiciales (cautelares o de seguridad).
- Entrevista con el personal de Servicios Asistenciales que atienden a la víctima/ puntos de atención municipal, para identificar otros modos efectivos de protección. Mesa para la erradicación de la violencia de género. Comisión de atención y seguimiento.

d) ALTO

Obligatorias:

- Las mismas que para el nivel medio, y, además:
- Vigilancia frecuente y aleatoria en el domicilio y lugar de trabajo de la víctima, así como en entrada/salida centros escolares de los hijos/as.
- Si no lo ha hecho, insistir a la víctima en su traslado a un Centro de Acogida o al domicilio de un familiar durante los primeros días, especialmente si no se ha procedido a la detención del autor.
- Control esporádico de los movimientos del agresor.

Complementarias:

- Contactos esporádicos con personas del entorno del agresor: familia, lugar de ocio...
- Procurar que se faciliten dispositivos electrónicos para la vigilancia del agresor.

e) EXTREMO

Obligatorias:

- Las mismas que para el nivel alto y, además:
- Protección permanente de la víctima durante la emergencia, hasta que las circunstancias del agresor dejen de ser una amenaza inminente.
- Control intensivo de los movimientos del agresor, hasta que deje de ser una amenaza inminente para la víctima.
- Vigilancia intensiva en entrada/salida centros escolares de los hijos/as, si procede.

Programa VIOGEN

La Unidad de Protección a las Víctimas de Violencia de Género (VdG), conocido como el Grupo VioGen, aborda la Violencia de Género desde la protección a mujeres a las que la autoridad judicial les ha concedido una Orden de Protección.

El Programa VIOGEN que es un Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género, que emana de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, se puso en funcionamiento el 26 de julio del 2007, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, siendo sus objetivos:

- Aglutinar a las diferentes instituciones públicas que tienen competencias en materia de violencia de género.
- Integrar toda la información de interés que se estime necesaria.
- Hacer predicción del riesgo.
- Atendiendo al nivel de riesgo, realizar seguimiento y protección a las víctimas en todo el territorio nacional.
- Efectuar una labor preventiva en cuanto a la protección de la víctima, emitiendo avisos, alertas y alarmas, a través del "Subsistema de Notificaciones Automatizadas", cuando se detecte alguna incidencia o acontecimiento que pueda poner en peligro la integridad de la víctima.

En definitiva, se busca o pretende establecer una tupida red que permita el seguimiento y protección de forma rápida, integral y efectiva de las mujeres maltratadas, y de sus hijos e hijas, en cualquier parte del territorio nacional.

La evaluación de riesgo como hemos indicado viene dada por el programa VIOGEN, al que pueden acceder no solo las Fuerzas de Seguridad del Estado sino también:

- Los órganos judiciales.
- El Ministerio Fiscal.
- Especialistas en policía judicial.
- Administraciones penitenciarias y centros de Inserción Social.
- Las Unidades de Coordinación y las Unidades de Violencia contra la mujer de las delegaciones y subdelegaciones del Gobierno.

- Las unidades de valoración forense.
- Los servicios asistenciales.
- Oficinas de atención a las víctimas de delitos.
- Los servicios sociales y servicios de igualdad de las entidades locales, exclusivamente en el ámbito de protección de las víctimas de violencia de género en su territorio.

No obstante lo anterior, es posible que la víctima no haya denunciado, o bien que no se haya producido aún ninguna agresión física, y por ello la evaluación de riesgos no puede realizarse por el programa VIOGEN, en tal caso la Policía Local deberá derivar –previa autorización de la víctima- a todos los recursos municipales existentes para su tratamiento.

B) En el ámbito formativo

La Policía Local está integrada en la Comisión Interdepartamental del Ayuntamiento sobre ciudadanía y en dicha comisión se trabaja en la adopción de medidas y programas para mejorar la igualdad de género, participando en la elaboración del Plan de Igualdad. En el Plan de Ciudadanía también se adoptan medidas en favor de las víctimas de violencia de género, y control estadístico, y su participación en la Comisión interdepartamental, se trabaja mediante contacto permanente con el Servicio de Igualdad.

La Policía Local del Ayuntamiento de Castelló, tiene una Escuela de formación para agentes, en la que se planifican los cursos, sobre protección e imparten curso de formación para el tratamiento de víctimas de violencia de género, e igualdad de género en todos los ámbitos, y tratamiento y protección de colectivos marginados, desfavorecidos, y colectivos de odio por su especial vulnerabilidad.

Los cursos se imparten por personal especializado según la materia de que se trata, mediante los cursos se proporciona a los y las agentes desde formación básica en igualdad, como lenguaje inclusivo y no sexista, hasta cursos especializados vinculados a temas médicos.

También están conectados con el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, para el desarrollo de cursos formativos.

Los y las agentes de la Policía Local reciben periódicamente formación sobre igualdad de género y sobre el tratamiento especial que se les debe dispensar a las víctimas de violencia de género, a través de la Escuela.

En el Parque infantil para la conducción responsable que se desarrolla en las dependencias de la Policía Local, se trabaja de forma especial la igualdad, y el lenguaje no sexista, a través de fichas e imágenes. Se imparten siempre por un hombre y una mujer.

Por su propia actividad este departamento con relación a las prestaciones para víctimas violencia de género trabaja en la importante área de intervención para la protección

física de la víctima, y por la amplia actividad que desarrollan formativa, también intervienen en el área de prevención y sensibilización.

8.2.2. La Policía Local CS contacta y deriva

Para atender a las diferentes necesidades de las mujeres, desde la Policía Local, se harán las siguientes derivaciones a recursos –previa autorización de la víctima-, por medio de contacto telefónico con el recurso o directamente acompañando a la víctima:

- en caso de asesoramiento jurídico: Oficina Atención Víctimas del Delito; Servicio de Igualdad de Oportunidades; Centro Mujer 24 Horas y Colegio de Abogados (turno de oficio).

- si precisa atención laboral: SIO y CM24H u ADL

- en caso de atención psicológica a las mujeres víctimas y menores a su cargo: Servicio de Igualdad de Oportunidades/Centro Mujer 24 Horas/Centros Municipales de Servicios Sociales/ Centro de Salud.

- en caso de lesiones y de necesidad de parte de lesiones: Centro de Salud.

- ante la necesidad inminente de alojamiento alternativo, se contactará con Centro Mujer 24 Horas.

- en casos de violencia de género o posibles casos de violencia de género SIN denuncia (la mujer no desea hacerla), derivación a SIO, Servicios Sociales Municipales y Centro Mujer 24 Horas y hacer diligencias de prevención o atestado a la autoridad judicial competente, en este caso al Juzgado de Violencia, informando de las situaciones de violencia detectadas.

- en casos de necesidad de atención de servicios sociales: se deriva a Servicios Sociales municipales.

Sin perjuicio de la realización y seguimiento del itinerario personalizado elaborado por el SIO.

8.3. Ámbito de Atención de los Servicios Sociales Base

Los Servicios Sociales Generales están situados en los distintos barrios de la Ciudad. En la actualidad existen 6 Centro Municipales de Servicios Sociales en la Ciudad de Castelló. Son Centros a los que puede dirigirse cualquier persona empadronada en el municipio de Castelló ante un problema o necesidad de carácter social. Están formados por equipos interdisciplinarios que informan y orientan sobre derechos y recursos para la resolución de necesidades, por lo que constituyen uno de los primeros cauces para la detección, atención y prevención de la violencia de la que son víctimas las mujeres.

8.3.1.- Objetivos de los Servicios Sociales:

Los Servicios Sociales tienen como finalidad lograr unas mejores condiciones de vida mediante una atención integral mediante la utilización de todos los recursos disponibles propios y de otras administraciones públicas para dar respuestas a los distintos problemas de carácter social que presenten las personas, grupos y comunidades.

Los Objetivos del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales vienen definidos en el art. 8º de la Ley de Servicios Sociales 3/2019, de 18 de febrero de la Generalitat, sobre Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, y según esta norma son:

a) Garantizar una atención integral, de carácter individual, familiar, grupal o comunitaria, a las personas que accedan al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, que dé cobertura a sus necesidades sociales.

b) Prevenir y detectar situaciones de riesgo y analizar situaciones de vulnerabilidad social de la ciudadanía.

c) Mejorar las condiciones de calidad de vida de la población, por medio de la elaboración de las estrategias y las actuaciones pertinentes.

d) Concienciar y sensibilizar a la ciudadanía sobre las situaciones de vulnerabilidad social, con el fin de combatir cualquier tipo de discriminación, fomentando valores como la solidaridad y la igualdad.

e) Proteger y atender, de forma personalizada y continuada, a las personas, familias o unidades de convivencia que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad, dependencia o conflicto.

f) Garantizar la provisión de prestaciones en materia de servicios sociales en condiciones de calidad, eficiencia y equidad territorial.

g) Fomentar la investigación, la gestión de conocimiento, su transferencia aplicada y la innovación social en el ámbito de los servicios sociales.

2. Se consideran objetivos compartidos con el resto de los sistemas y las políticas públicas favorecer, desde la coparticipación y la corresponsabilidad, la inclusión social de las personas y grupos en la comunidad, así como fomentar el asociacionismo solidario, el acompañamiento, el voluntariado, la ayuda mutua y la participación ciudadana.”

Los Centros de Atención Primaria de carácter básico del Ayuntamiento de Castelló constituyen la infraestructura de referencia de los servicios sociales municipales. Es una estructura integrada de recursos humanos técnicos y financieros, y equipamiento básico que garantiza la atención a las personas, grupos y entidades mediante la organización de servicios y acciones que hacen efectivas en el ámbito comunitario las prestaciones básicas especificadas en la normativa vigente, la intervención psico-socioeducativa, tratamiento a familias con menores en riesgo y otras que la dinámica social exija, dentro del ámbito de actuación propio del Sistema Público de Servicios Sociales.

Así pues, en su configuración los servicios sociales tienen como destinatarios a la ciudadanía en general, dentro de los cuales podemos insertar a las víctimas de violencia de género, pero no estamos ante un órgano especializado para el tratamiento de las víctimas, y bajo esta perspectiva vamos a estudiar la actuación que desarrolla Servicios Sociales en el Ayuntamiento de Castelló con respecto a las víctimas de violencia de género.

En la ciudad de Castelló nos encontramos con los siguientes centros municipales de Servicios Sociales:

- *Centre Municipal de Serveis Socials El Grau*

C/ Foradà nº 8

C.P.: 12100 - Grau de Castelló

Tel.: 964 281 368

- *Centre Municipal de Serveis Socials Zona Oest*

Quadra La Salera, s/n - Polifuncional Urban

C.P.: 12006

Tel.: 964 251 689

- *Centre Municipal de Serveis Socials Zona Nord*

C/ Historiador Escolano, 28A

C.P.: 12004

Tel.: 964 247 600

- *Centre Municipal de Serveis Socials Zona Centre*

C/ Colón, 38A Edifici Quatre Cantons

C.P.: 12001

Tel.: 964 355 100

- *Centre Municipal de Serveis Socials Zona Sud*

C/ Cantó de Castàlia, 21 bajo

C.P.: 12006

Tel.: 964 244 584

- *Centre Municipal de Serveis Socials Zona Est*

C/ Ceramista Guallart Carpi, 3-Bajo.

C.P.: 12003

Tel.: 964 22 40 05

8.3.2.- Procedimiento de actuación de los Servicios Sociales

1) Se canaliza generalmente por el Punto de información de cada centro municipal en el que hay que distinguir entre dos modalidades de víctimas:

a) Víctimas que solicitan información reconociendo expresamente su situación, y se les informa de la existencia del SIO y del Centro Mujer 24 horas, explicando las prestaciones que pueden recibir en los dos servicios, y en su caso aconsejando que trayectoria seguir dependiendo de la situación concreta de la víctima.

b) Víctimas que acuden a solicitar prestaciones de servicios sociales (fundamentalmente ayuda económica y problemática de menores) sin expresar que son víctimas de violencia de género, son atendidas en el mostrador como cualquier solicitante de las prestaciones que puede acudir a servicios sociales, y se sigue el protocolo habitual de requerir documentación y fijar hora para cita con el/la trabajador/a social dependiendo

de la prestación solicitada (prestaciones económicas y asistenciales, familia infancia, dependencia, plan de intervención familiar...etc.).

Durante la tramitación de la prestación el/la trabajador/a social entabla relación con la víctima con el fin de que pueda expresar su situación y de este modo poder informarle de las vías de solución que tiene para resolver su grave situación.

Una vez que la víctima manifiesta expresamente su situación se remite al Centro Mujer 24 horas y/o al SIO ya que en estos servicios están las especialistas. En Servicios Sociales solo pueden acompañarlas y conducir las a que expresen su situación y decidan resolverla.

Este negociado por sus propias competencias desarrolla una importante labor fundamentalmente en el área de detección (si bien no existe un protocolo específico), y puede complementar la intervención en prestaciones sociales.

8.3.3.- Servicios Sociales contactan y derivan

Para facilitar información y asistencia:

- Si precisa atención psicológica: SIO, CM24H y Centro de Salud.
- Si precisa atención jurídica: SIO, CM24H, Colegio de Abogados, OAVD
- Si precisa atención laboral: SIO y CM24H u ADL

En situaciones de urgencia:

- Si tiene lesiones y para solicitar informe médico: Centros de Salud, Urgencias Hospitalarias.
- Si precisa alojamiento de urgencia: CM24H.
- Si decide formalizar denuncia y solicitar orden de protección: Juzgados y Policía.
- Si precisa protección inmediata: CM24H y contacto con Policía para solicitar protección.

En cumplimiento del art. 2 apartados f), j) y k) de la LO 1/2004 de protección Integral contra la Violencia de Género, este negociado desarrollará programas especiales para las víctimas de violencia de género.

Sin perjuicio de la realización y seguimiento del itinerario personalizado elaborado por el SIO.

8.4. Prevención de Trastornos Adictivos

8.4.1.-Funciones y procedimiento de actuación

El fenómeno de las drogodependencias y otros trastornos adictivos hay que entenderlo como un fenómeno multicausal y multidimensional, que perturba y limita negativamente el bienestar de los individuos, de sus familias y de la comunidad en su conjunto. En este sentido, surge la necesidad de abordar esta problemática teniendo en cuenta esta complejidad, de modo que las medidas adoptadas (diseñadas) formen parte de una amplia política social, que integre el conjunto de acciones tendentes a mejorar la salud y las condiciones de vida de la ciudadanía.

Esta perspectiva hace necesaria una planificación de la intervención que englobe los diversos aspectos interrelacionados: sanitarios, psicosociales, educativos, laborales, etc.

El Ayuntamiento aborda el aspecto de la prevención de adicciones en su territorio a través de la Unidad de Prevención Comunitaria en Conductas Adictivas e impulsa un Plan Municipal para integrar los diferentes agentes, especialmente los recursos especializados en adicciones, los centros educativos y las familias.

La Unidad de Prevención Comunitaria en Conductas Adictivas es un servicio del Ayuntamiento de Castelló integrado en la Red de Atención y Prevención de las Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos de la Consellería de Sanitat Pública i Salut Universal.

Las Unidades de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas (UPCCA) son servicios especializados de titularidad local que desarrollan programas de prevención con el objeto de reducir o evitar el uso y/o abuso de drogas y otras conductas adictivas, así como promover hábitos de vida saludables. (Decreto 132/2010, de 3 de septiembre del Consell, sobre registro y autorización de centros y servicios de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos, en la Comunidad Valenciana). Una herramienta que se está implantando es el Catálogo de servicios de educación para la salud, que permite a diversas Consellerías de la Generalitat Valenciana difundir los programas y actividades, y la UPCCA atiende a nivel local las solicitudes.

Desde la UPCCA también se ofrece un servicio de información y orientación destinado a usuarios/as de drogas, familias, trabajadores/as de servicios sociales y sanitarios, informadores/as, estudiantes, y cualquier ciudadano o ciudadana que precise asesoramiento en materia de drogodependencias, a través de la Unidad de Prevención Comunitaria en Conductas Adictivas. Este dispositivo está coordinado con los servicios especializados de atención y reinserción de la ciudad para poder orientar, en caso de valorarse necesario, hacia el recurso más idóneo tras estudiar la demanda planteada.

Por otra parte, las actuaciones desarrolladas en el Plan Municipal de Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos aúnan el esfuerzo de los agentes públicos y asociativos de la ciudad o que tienen competencias en esta materia, aunque su ámbito de actuación sea supramunicipal.

Para hacer realidad la coordinación entre los distintos agentes que muestran su disponibilidad para participar en este Plan se dispone de distintos foros de debate y planificación, destacando la Comisión del Plan Municipal integrada por distintos departamentos municipales y el Grupo de Coordinación (Unidad de prevención comunitaria en conductas adictivas) formado por los recursos específicos en drogas acreditados por el Servicio de Atención a la Dependencia del gobierno autonómico con sede y programas en la ciudad.

Además, el Plan Municipal de Drogodependencias aporta colaboración técnica y económica para el mantenimiento y desarrollo de diversos servicios de atención y reinserción social adscritos a diversas organizaciones no gubernamentales.

El Negociado de Prevención de Trastornos Adictivos desarrolla un importante trabajo cooperativo y de coordinación con otros negociados del Ayuntamiento, y su experiencia en este desempeño es muy valiosa para la coordinación en el tratamiento unificado de la mujer víctima de violencia de género y sus hijos.

8.4.2.- Prevención de Trastornos aditivos contacta y deriva:

Facilitará periódicamente a la SIO la información sobre los recursos existentes para la atención de mujeres víctimas de violencia de género en las organizaciones con las que trabaja.

Para facilitar información y asistencia:

- Si precisa atención psicológica: SIO, CM24H y Centro de Salud.
- Si precisa atención jurídica: SIO, CM24H, Colegio de Abogados, OAVD
- Si precisa atención laboral: SIO y CM24H u ADL

En situaciones de urgencia:

- Si tiene lesiones y para solicitar informe médico: Centros de Salud, Urgencias Hospitalarias.
- Si precisa alojamiento de urgencia: CM24H.
- Si precisa protección: Policía Local.

Sin perjuicio de la realización y seguimiento del itinerario personalizado elaborado por el SIO.

En cumplimiento del art. 2 apartados f), j) y k) de la LO 1/2004 de protección Integral contra la Violencia de Género, este negociado desarrollará programas especiales para las víctimas de violencia de género.

8.5. Coordinación de Proyectos Sociales

8.5.1.- Funciones y procedimiento de actuación

En Castelló actualmente, existen seis centros de atención social, el procedimiento de actuación en todos es prácticamente el mismo:

1.- Servicio de Información, en el que se explica la situación de hecho en la que se encuentra la persona que acude para recibir ayuda en servicios sociales. Se detecta la necesidad concreta, se le requiere para que reúna la documentación necesaria y se le da segunda cita, con el/a técnico trabajador/a social.

2.- En esta segunda cita el/la técnico informa con más detalle, de las prestaciones que puede tramitar, creando un itinerario de atención personalizado, y calendario de citas sucesivas, en las que también se puede detectar la existencia de violencia de género, y en tal caso se desarrolla una labor de acompañamiento.

Actualmente en Coordinación de Proyectos Sociales se trabaja en tres áreas:

- Inclusión social.
- Dependencia.
- Familia.

8.5.2.- Coordinación de proyectos sociales contacta y deriva

Facilitará periódicamente al SIO la información sobre los recursos existentes para la atención de mujeres víctimas de violencia de género en las organizaciones con las que trabaja. Sin perjuicio de la realización y seguimiento del itinerario personalizado elaborado por el SIO.

Por su propia finalidad este negociado trabaja en la coordinación de los servicios sociales, y por ello mediante el mismo se pueden unificar las guías de intervención con respecto a las víctimas en las áreas de detección e intervención.

En cumplimiento del art. 2 apartados f), j) y k) de la LO 1/2004 de protección Integral contra la Violencia de Género, este negociado desarrollará programas especiales para las víctimas de violencia de género.

8.6. Cooperación y Solidaridad

La misión de este departamento es contribuir al desarrollo humano sostenible mediante el apoyo a procesos de desarrollo en los países del Sur y la promoción de una ciudadanía crítica e implicada con la reducción de las desigualdades mundiales movilizándolo para ello tanto los recursos del Ayuntamiento como impulsando una solidaridad internacional que implique al conjunto de la sociedad de la ciudad de Castelló.

Los objetivos de este departamento se concretan en las siguientes acciones:

8.6.1. Acciones en el Sur

La cooperación internacional para el desarrollo del Ayuntamiento de Castelló, se focaliza en la consecución de los derechos humanos. De este modo, el enfoque basado en los derechos humanos identifica a los titulares de derechos y su correspondiente asignación de roles entre sus titulares de derechos, de responsabilidades y de obligaciones, que permita promover un proceso participativo de desarrollo, donde se transformen tanto las condiciones de vida como las relaciones de poder y donde las personas se conviertan en protagonistas de su desarrollo, así como de sus comunidades.

Estas acciones se desarrollan a través de los siguientes instrumentos de cooperación:

- 1.- Convocatoria de subvenciones destinadas a proyectos de cooperación al desarrollo que realicen las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, a ejecutar en países y poblaciones estructuralmente empobrecidos. Todos los proyectos deberán alinearse con enfoque basado en derechos humanos (EBDH).
2. Convenios de concesión directa para programas de Cooperación. Las estrategias de desarrollo o programas financiados deberán cumplir los principios orientadores de la AOD del Ayuntamiento de Castelló y contar con un claro EBDH.
- 3.- Convenios de Acción Humanitaria. Estas acciones consisten en el envío urgente del material de socorro necesario, incluida la ayuda alimentaria de emergencia, para

proteger vidas humanas y aliviar la situación de las poblaciones víctimas de catástrofe natural o causadas por el hombre o que padecen una situación de conflicto bélico.

8.6.2. Acciones en el Norte/Sur

Cooperación Municipalista. El Ayuntamiento de Castelló es miembro del Fons Valencià per la Solidaritat, entidad creada para contribuir al desarrollo de los países empobrecidos, así como para sensibilizar a la sociedad valenciana desde el ámbito local, de los problemas que estos sufren.

8.6.3. Acciones en el Norte

Se entiende por Educación para el desarrollo y sensibilización, las acciones destinadas a favorecer una mejor percepción de la sociedad de las desigualdades mundiales, sus causas y consecuencias, que estimulen la solidaridad activa y promuevan una ciudadanía global, crítica y comprometida con la construcción de una sociedad solidaria, justa y equitativa.

- 1.- Convocatoria de subvenciones destinadas a proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización, que realicen las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo.
- 2.- Apoyo a Redes mediante convenios de concesión directa. El Ayuntamiento de Castelló forma parte de la Red Sanitaria Solidaria.
- 3.- Convenio con la Universitat Jaume I para apoyar las Jornadas de Intercambio de buenas prácticas del Máster de Cooperación al Desarrollo y becas a estudiantes del Master.
- 4.- Convenio de colaboración con la Coordinadora de ONGD.
- 5- Organización y celebración del Concurso Escolar “Otro mundo es posible... por un mundo más justo y solidario”.
- 6.- Organización de Campañas que promuevan un mayor conocimiento de los países en desarrollo.

Facilitará periódicamente al SIO la información sobre los recursos existentes para la atención de mujeres víctimas de violencia de género en las organizaciones con las que trabaja. Sin perjuicio de la realización y seguimiento del itinerario personalizado elaborado por el SIO.

Mediante los programas expuestos se pueden solicitar subvenciones para el desarrollo de actuaciones en beneficio de las mujeres víctimas de violencia de género en todos los ámbitos de actuación (prevención, detección, formación, tratamiento y erradicación), mediante proyectos.

En cumplimiento del art. 2 apartados f), j) y k) de la LO 1/2004 de protección Integral contra la Violencia de Género, este negociado desarrollará programas especiales para las víctimas de violencia de género.

8.7. Servicio de Atención a la Dependencia y Discapacidad

Los servicios que ofrece el Negociado de Atención a la Dependencia y Discapacidad, van dirigidos a personas mayores y/o con alguna discapacidad o que sufran algún problema de salud y empadronadas y residentes en el término municipal de Castelló y están encaminados a apoyar a estas personas y a sus familiares, para lograr la permanencia en su medio habitual y garantizar su calidad de vida. Si la situación lo precisara se facilita el ingreso en centros residenciales.

8.7.1. Servicios específicos

a) Servicio de ayuda a domicilio

Qué es

Es un servicio prestado por personal cualificado, que acude al domicilio para atender las necesidades más básicas de la persona beneficiaria, siempre y cuando ésta no pueda realizarlas por sus propios medios, tales como atención e higiene personal, supervisión de alimentación, medicación, compras y limpieza del hogar, etc, garantizando así la permanencia en su domicilio habitual. Tiene carácter complementario y no exime a la familia de sus responsabilidades.

Objetivo

Cubrir las carencias planteadas por las personas mayores y/o que sufran alguna discapacidad, en sus domicilios a través de la concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio Polivalente (SAD) en sus diferentes modalidades.

Para quien es

Para personas mayores, enfermas y/o discapacitadas empadronadas en el municipio de Castelló que previa entrevista con los/as técnicos/as de Servicios Sociales, acrediten documentalmente la necesidad planteada.

Dónde obtener información

Presencial y telefónicamente en cada uno de los Centros Municipales de Servicios Sociales de la demarcación a que corresponda su domicilio. También por correo electrónico: ssociales@castello.es

b) Teleasistencia

Qué es

La Teleasistencia Domiciliaria es un servicio técnico de apoyo e intervención social, enmarcado en el contexto de los servicios sociales de atención primaria, que funciona a través de la línea telefónica, con un equipo de comunicación e informático específico ubicado en un Centro de Atención y en el domicilio de las personas usuarias que les permite, con sólo apretar un botón de un pulsador portátil, entrar en contacto verbal “manos libres”, las 24 horas del día y los 365 días al año, con ese centro, atendido por personal especializado, para da respuesta inmediata a situaciones de emergencia o de inseguridad, soledad y aislamiento, bien por sí mismo o movilizándolo otros recursos humanos o materiales propios del usuario/a o existentes en la comunidad, todo ello con el fin de favorecer la permanencia de las personas en su medio habitual.

Consiste en la instalación de un terminal en la vivienda de la persona usuaria conectado mediante la línea telefónica (fija o móvil) a una central receptora con la que se comunica mediante la activación de un pulsador.

Objetivo

Asegurar la intervención inmediata en el domicilio de la persona usuaria en situaciones de crisis por medio de la concesión del servicio de TELEASISTENCIA Domiciliaria Municipal.

Para quién es

Se dirige a personas de tercera edad y/o en situación de enfermedad o con alguna discapacidad, empadronadas en el municipio de Castelló.

Dónde obtener información

Presencial y telefónicamente en cada uno de los Centros Municipales de Servicios Sociales de la demarcación a que corresponda su domicilio.

También por correo electrónico: ssociales@castello.es

c) Programa para menjar a casa

Qué es

Se trata de un servicio mediante el cual se sirve la comida a domicilio a las personas mayores y/o que sufran de alguna discapacidad y que por su especial situación presenten dificultades para poder realizar la compra y la preparación de la comida diaria, pero desean permanecer viviendo en su propia casa. Existiendo varios tipos de menús para poder adaptarse a las necesidades de las personas.

Objetivo

Asegurar la adecuada alimentación de las personas mayores y/o que sufran alguna discapacidad, recibiendo de lunes a viernes, excepto festivos en su propio domicilio la comida adaptada a sus propias características a través del servicio MENJAR A CASA, mediante convenio de colaboración suscrito con la Conselleria.

Para quién es

Para personas mayores y/o con alguna discapacidad que debido a su especial situación presentan dificultades en la compra y preparación diaria de su comida.

Dónde obtener información

Presencial y telefónicamente en cada uno de los Centros Municipales de Servicios Sociales de la demarcación a que corresponda su domicilio.

También por correo electrónico: ssociales@castello.es

d) Programa major a casa

Qué es

Se trata de un programa que comprende un conjunto de servicios, mediante los cuales las personas beneficiarias reciben en su domicilio diariamente la comida y semanalmente la limpieza básica del hogar, así como la lavandería de la ropa de cama y baño. El programa está dirigido a personas mayores y/o que sufran alguna

discapacidad, presentando dificultades para la realización de las tareas mencionadas, garantizando así, la permanencia en su domicilio habitual.

Objetivo

Garantizar la prestación de una calidad básica de atención en el domicilio de la persona mayor y/o que sufra alguna discapacidad, durante todos los días del año, a través del servicio MAJOR A CASA, por medio del convenio de colaboración suscrito con la Conselleria.

Para quién es

Para personas mayores y/o con alguna discapacidad, que debido a su especial situación no pueden prepararse la comida diariamente, ni realizar las tareas propias del hogar.

Dónde obtener información

Presencial y telefónicamente en cada uno de los Centros Municipales de Servicios Sociales de la demarcación a que corresponda su domicilio.

También por correo electrónico: ssociales@castello.es

f) Tramitación y derivación a la Conselleria de solicitudes de servicios dependientes de la Generalitat Valenciana

Qué es

Desde los Servicios Sociales Municipales se tramitan y derivan a la Conselleria de las solicitudes de servicios dirigidos a personas con algún tipo de dependencia, que corresponden a la Generalitat Valenciana, siendo ese el Organismo competente para la resolución de dichas solicitudes (ingresos en centros residenciales con carácter parcial o total, trámites derivados de la Ley de Dependencia u otros).

Objetivo

Asegurar el cumplimiento de la Ley de Dependencia y la tramitación de los citados servicios.

Para quien es

El programa se orienta a cualquier persona que se encuentre en una situación de dependencia.

Dónde obtener información

Presencial y telefónicamente en cada uno de los Centros Municipales de Servicios Sociales de la demarcación a que corresponda su domicilio.

También por correo electrónico: ssociales@castello.es

8.7.2. Atención a la dependencia y discapacidad contacta y deriva:

Para facilitar información y asistencia:

- Si precisa atención psicológica: SIO, CM24H y Centro de Salud.
- Si precisa atención jurídica: SIO, CM24H, Colegio de Abogados, OAVD
- Si precisa atención laboral: SIO y CM24H u ADL

En situaciones de urgencia:

- Si tiene lesiones y para solicitar informe médico: Centros de Salud, Urgencias Hospitalarias.

- Si precisa alojamiento de urgencia: CM24H.

- Si precisa protección: Policía Local.

Sin perjuicio de la realización y seguimiento del itinerario personalizado a la víctima – previa su autorización- elaborado por el SIO.

En cumplimiento del art. 2 apartados f), j) y k) de la LO 1/2004 de protección Integral contra la Violencia de Género, este negociado desarrollará programas especiales para las víctimas de violencia de género.

8.8. Inclusión Social

8.8.1. Funciones prioritarias

Los objetivos de Inclusión Social se centran en la gestión de prestaciones económicas (ejecutiva), (de emergencia social y la gestión de la Renta Valenciana de Inclusión en las modalidades de Renta de garantía de ingresos mínimos y Renta de garantía de inclusión social.)

Fortalecer y mejorar la atención a mujeres en contextos de especial vulnerabilidad, mediante ayudas económicas dirigidas a este colectivo de mujeres. Y favorecer el acceso a prestaciones económicas de inclusión social a mujeres en proceso de separación (PIO 3.1.2. y 3.1.3)

8.8.2. Inclusión Social contacta y deriva

En este servicio del Ayuntamiento trabajará en favor de las víctimas de violencia de género desde el área de la detección, y en su caso mediante la tramitación de las prestaciones que gestiona el servicio, estableciendo algún sistema de atención prioritaria.

Para facilitar información y asistencia:

- Si precisa atención psicológica: SIO, CM24H y Centro de Salud.

- Si precisa atención jurídica: SIO, CM24H, Colegio de Abogados, OAVD

- Si precisa atención laboral: SIO y CM24H u ADL

En situaciones de urgencia:

- Si tiene lesiones y para solicitar informe médico: Centros de Salud, Urgencias Hospitalarias.

- Si precisa alojamiento de urgencia: CM24H.

- Si precisa protección: Policía Local.

Sin perjuicio de la realización y seguimiento del itinerario personalizado elaborado por el SIO.

En cumplimiento del art. 2 apartados f), j) y k) de la LO 1/2004 de protección Integral contra la Violencia de Género, este negociado desarrollará programas especiales para las víctimas de violencia de género.

8.9. Familia e Infancia

8.9.1. Funciones y procedimiento de actuación

El negociado de Familia e Infancia trabaja en el tratamiento de situaciones de niños y niñas, adolescentes y sus familias en situación de vulnerabilidad, y en la promoción de la convivencia familiar, buscando soluciones cuando los problemas se han planteado, y proporcionando atención integral para la prevención de situaciones de riesgo social y conflicto familiar.

En el área de intervención familiar se intentan reducir los factores riesgo que pueden afectar a los niños, niñas adolescentes y sus familias, y se trabaja desde programas, servicios y proyectos:

- Intervención socioeducativa con niños, niñas, adolescentes y sus familias en situación de riesgo social.
- Intervención socioeducativa en las situaciones de Absentismo Escolar. Plan interinstitucional para el abordaje de la problemática de absentismo escolar en la ciudad de Castelló.
- El Servicio Específico de Intervención con Infancia y Adolescencia (EEIIA) del Ayuntamiento de Castelló, presta apoyo a las familias que se encuentran en situaciones especiales para el desempeño de una parentalidad positiva. Lleva a cabo medidas preventivas y de apoyo psicológico y socio-educativo a través de la orientación, mediación y terapia mediante un trabajo multidisciplinar y en red con los distintos agentes sociales y entidades.
- Acciones formativas dirigidas a la prevención e intervención en situaciones de riesgo social. Aulas de formación Familiar “La Llar” y Taller Joven.
- Servicios de apoyo a la intervención con familias y menores con conductas de inadaptación, maltrato y absentismo escolar.
- Campañas municipales de animación del verano, que proporcionan la atención preventiva que fomenta hábitos y adquisición de habilidades básicas como alternativa de ocio positiva; y de un lado, posibilitan parte de la acción socioeducativa centrada en los procesos individuales y grupales de socialización, y de otro lado, facilitan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- Escuelas infantiles de titularidad municipal. El Ayuntamiento de Castelló, en su oferta de recursos de apoyo a las familias para que desarrollen adecuadamente su función de agente educativo y socializador, es titular de cuatro escuelas de educación infantil autorizadas por la Generalitat (Consellería de Educación) de titularidad municipal.

Se elaborará un programa de tratamiento específico para los hijos e hijas menores de las víctimas de violencia de género. No obstante, este negociado está en contacto y vinculado con el SIO para cuestiones de formación en igualdad de oportunidades de mujeres y hombres y prevención de violencia de género al personal usuario y profesionales.

8.9.2.- Familia e Infancia contacta y deriva:

Para facilitar información y asistencia:

- Si precisa atención psicológica: SIO, CM24H y Centro de Salud.
- Si precisa atención jurídica: SIO, CM24H, Colegio de Abogados, OAVD
- Si precisa atención laboral: SIO y CM24H u ADL

En situaciones de urgencia:

- Si tiene lesiones y para solicitar informe médico: Centros de Salud, Urgencias Hospitalarias.
- Si precisa alojamiento de urgencia: CM24H.
- Si precisa protección: Policía Local.

Sin perjuicio de la realización y seguimiento del itinerario personalizado elaborado por el SIO.

En cumplimiento del art. 2 apartados f), j) y k) de la LO 1/2004 de protección Integral contra la Violencia de Género, este negociado desarrollará programas especiales para las víctimas de violencia de género.

8.10. Dinamización Comunitaria

El Servicio de Dinamización Comunitaria impulsa relaciones positivas entre los agentes de la comunidad con el objetivo de facilitar la mejora de las condiciones de vida de la ciudadanía de Castelló, contribuyendo a fortalecer la cohesión social en torno a temas como la inclusión, la equidad y la convivencia.

Por lo que respecta a las acciones en los barrios vulnerables, podemos destacar lo siguiente: el Servicio de Dinamización Comunitaria desarrolla acciones de distinto tipo en los ámbitos socioeducativo y de promoción de la salud; y, asimismo, impulsa procesos comunitarios en los barrios, potenciando la participación ciudadana, la gestión positiva de los conflictos, el conocimiento compartido y la coordinación técnica.

El desarrollo comunitario es un proceso educativo destinado a lograr cambios cualitativos en las actitudes y comportamientos de la población. Se caracteriza por:

- Es una técnica de acción social, por lo que necesita de la intervención de agentes especializados
- Se dirige a aquellas comunidades en situación de subdesarrollo sociocultural o económico o de insuficiente utilización de los recursos disponibles.
- Tiene como objetivo principal la consecución del bienestar social, es decir, la mejora de la calidad de vida de la población o comunidad objeto de intervención.
- Exige la participación voluntaria, consciente y responsable de los individuos en la resolución de sus propios problemas.

Desde la “Taula San Lorenzo” se organizan una serie de actividades comunitarias con un enfoque global e integrador, a partir de una metodología propia de la intervención social y comunitaria. Estas acciones buscan potenciar la implicación de los vecinos y vecinas en la búsqueda de soluciones creativas a los conflictos que ocasiona la propia convivencia.

Con la programación anual de estas actividades comunitarias se pretende:

- Renovar la imagen del barrio, fomentando actitudes de respeto hacia el entorno y los espacios comunes.
- Mejorar la convivencia entre vecinos/as.
- Promocionar el Grupo San Lorenzo en la ciudad de Castelló, dando una imagen positiva de este barrio y de las personas que viven en él.

También se organizan varias jornadas comunitarias cuya finalidad es la reflexión compartida del trabajo comunitario, donde se intercambian experiencias, proyectos y metodologías.

El objetivo es apoyar, promover y dinamizar desde la perspectiva de género la asociación de mujeres de San Lorenzo.

Otro de los objetivos, con la finalidad de mejorar la posición de mujeres en riesgo de exclusión o en situación de vulnerabilidad, es promover la aplicación de la perspectiva de género en las actividades desarrolladas por la Taula de recursos de San Lorenzo y las actividades de Desarrollo Comunitarios de Barrís Sur.

El negociado desarrolla actividades vinculadas al fomento de la igualdad de género (lenguaje, imágenes, etc...), de las que podemos destacar las siguientes:

- En noviembre desarrollamos una intensa campaña contra la violencia de género en San Lorenzo activando sobre todo detección, prevención, educación y erradicación. Y participamos en todas las actividades municipales que se han desarrollado al respecto.
- También facilitamos al SIO la realización de sesiones formativas en San Lorenzo.
- En la Mesa que coordina las Asociaciones vecinales de mayores y de mujeres, situadas al Sur de la ciudad, se introduce de forma habitual la perspectiva de género en todas las reuniones, y además se promueve la introducción de actividades específicas en la programación para identificar la violencia de género y como erradicarla.

Facilitará periódicamente al SIO la información sobre los recursos existentes para la atención de mujeres víctimas de violencia de género en las organizaciones con las que trabaja.

En cumplimiento del art. 2 apartados f), j) y k) de la LO 1/2004 de protección Integral contra la Violencia de Género, este negociado desarrollará programas especiales para las víctimas de violencia de género.

8.11. Convivencia Social e Interculturalidad

8.11.1. Funciones y procedimiento de actuación

Desde el Negociado de Convivencia Social e Interculturalidad (NCSI), en el marco del III Plan Castelló Ciudad Intercultural 2019-2023, y de forma transversal, se asumen los compromisos Municipales en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Debemos partir del II Plan Castelló Ciudad Intercultural, donde se recoge la estrategia para la aplicación del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. La consecución del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para conseguir una sociedad intercultural en Castelló, exige una estrategia dual con medidas específicas que permitan superar obstáculos específicos para la participación de las mujeres y un enfoque integrado de género o *mainstreaming*, de aplicación transversal en todas las etapas de desarrollo del plan y actuaciones a desarrollar.

La situación de las mujeres tiene características propias, propiciadas por variables de diferente índole (sociales, culturales) y por factores de exclusión o limitación (segmentación horizontal y vertical, cargas familiares), que hace necesario incluir en el plan, dispositivos y medidas que garanticen el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de forma transversal.

Las medidas de aplicación son las siguientes:

1.- Medidas de sensibilización.

- Realización de un módulo de violencia doméstica y otro módulo de violencia de género durante la impartición de la Escuela de Ciudadanía.
- Promover la participación de las mujeres migradas en asociaciones culturales, educativas, sociales y étnicas.
- Mesas Interculturales de Coordinación de Recursos.
- Colaborar con el Servicio de Igualdad de Oportunidades en la introducción de la coeducación y la perspectiva de género en los servicios y/o programas objeto de convenio de colaboración municipal, suscritos a través del NCSI- Red Pangea con entidades privadas.

2.- Medidas de Normalización y acogida.

- Dar una respuesta adecuada a la acogida e inclusión social de las personas, así como detectar y canalizar situaciones de discriminación, vulnerabilidad y riesgo de exclusión en los procesos de normalización.
- Normalizar el acceso de las personas culturalmente diversas a los recursos de la ciudad facilitando su participación activa en condiciones de igualdad.

En el caso de detección de mujeres víctimas de violencia de género, se las informará y derivará al Servicio de Igualdad de Oportunidades.

- Impulsar el conocimiento y utilización de las lenguas cooficiales como instrumento facilitador de la comunicación, la relación y la inclusión social. Priorizar el acceso a los cursos de castellano/valenciano de las mujeres víctimas de violencia de género, derivadas de entidades públicas o privadas.
- Potenciar el acercamiento y el conocimiento de los valores y normas de convivencia ciudadana con el fin de promover la autonomía personal y afianzar las relaciones sociales. (Escuela de ciudadanía).
- Informar y orientar en materia de derecho de extranjería, protección jurídica internacional y delitos de odio. En el caso de atender a mujeres que manifiestan que corren peligro, se da aviso a Unidad de Atención a Familia y muje (UFAM) unidad específica de la Policía Nacional o a VIOGEN (valoración de riesgo de víctimas de violencia de género) unidad específica de la Policía Local. En el caso de atender a mujeres que solicitan asesoramiento psicológico, jurídico o social específico en materia de violencia de género, se las informa y deriva al Servicio de Igualdad Oportunidades.
- Ofrecer atención social especializada que, desde el respeto a las diferencias, facilite a las personas culturalmente diversas, la información y el acceso normalizado a los recursos, desde la prevención y la intervención en situaciones de riesgo o exclusión social, trabajando para ello a nivel individual, grupal o comunitario. En el caso de atender a mujeres que solicitan asesoramiento psicológico, jurídico o social específico en materia de violencia de género, se las informa y deriva al Servicio de Igualdad Oportunidades.

3.- Mecanismos de seguimiento y evaluación:

- Incorporar la recogida de datos desagregados por sexo en todos los servicios.
- Analizar la imagen de mujeres y hombres libres de estereotipos, en el material de difusión de las acciones (publicaciones, dípticos y cartelera).
- Revisar el uso del lenguaje inclusivo en el material de difusión de las acciones que se realizan en el marco del III Plan Castelló Ciudad Intercultural (publicaciones- cartelera - dípticos).
- Revisar la utilización de un lenguaje inclusivo de la documentación administrativa del Negociado de Convivencia Social e Interculturalidad.
- Incorporar la perspectiva de género en los presupuestos, según instrucciones municipales. (Presupuestos con enfoque de género).

8.11.2.- Convivencia social e interculturalidad contacta y deriva:

Para facilitar información y asistencia:

- Si precisa atención psicológica: SIO, CM24H y Centro de Salud.
- Si precisa atención jurídica: SIO, CM24H, Colegio de Abogados, OAVD
- Si precisa atención laboral: SIO y CM24H u ADL

En situaciones de urgencia:

- Si tiene lesiones y para solicitar informe médico: Centros de Salud, Urgencias Hospitalarias.
- Si precisa alojamiento de urgencia: CM24H.
- Si precisa protección: Policía Local.

Sin perjuicio de la realización y seguimiento del itinerario personalizado elaborado por el SIO.

En cumplimiento del art. 2 apartados f), j) y k) de la LO 1/2004 de protección Integral contra la Violencia de Género, este negociado desarrollará programas especiales para las víctimas de violencia de género.

8.12. Juventud

8.12.1.- Funciones y procedimiento de actuación

El Excmo. Ayuntamiento de Castelló está ultimando la elaboración del II Plan Municipal de Juventud. El Plan contendrá las estrategias, los programas y las acciones del Ayuntamiento en materia de juventud. Desarrollará aquellos ámbitos que más directamente repercuten en la juventud de la ciudad, tratando de dar una respuesta eficaz a las demandas, expectativas y necesidades reales de nuestra juventud.

En este negociado se trabaja sobre los ámbitos que tienen un mayor impacto en la juventud de la ciudad elaborando programas y acciones de ámbito municipal que faciliten la autonomía personal de la juventud y que promuevan hábitos de vida saludable y actitudes responsables, solidarias y de respeto a la diversidad.

Se desarrolla una amplia oferta de actividades, servicios y programas dirigidos a la juventud de 12 a 30 años, entre los que encontramos:

- Servicio de información, dinamización y de ocio educativo.
- Programas de actividades de ocio y tiempo libre, culturales, deportivas, socio-culturales y de promoción de la adolescencia y la juventud del municipio.
- Programa de orientación-formación del que cabe destacar la Escuela 2ª Oportunidad, dirigida a jóvenes que no tienen la enseñanza secundaria obligatoria, con el fin de que puedan cursarla o acceder a un ciclo formativo. También se ofrecen cursos formativos para capacitación profesional. La juventud que acuden a este programa proceden en su mayoría de familias desestructuradas.
- Concursos artísticos entre los que destacan pintura, fotografía e ideas jóvenes.
- Se cuenta con el Centro Juvenil Casal Jove y locales de ensayo gratuitos para grupos jóvenes ubicados en Tetuán XIV.
- En todos los programas, talleres y actividades que se desarrollan se trabaja la igualdad de género.
- Si se detecta la existencia de violencia de género las afectadas se derivan al SIO.

Este negociado es importante para trabajar contra la violencia de género en las áreas de sensibilización, prevención, formación y detección.

8.12.2.- Juventud contacta y deriva:

Para facilitar información y asistencia:

- Si precisa atención psicológica: SIO, CM24H y Centro de Salud.
- Si precisa atención jurídica: SIO, CM24H, Colegio de Abogados, OAVD
- Si precisa atención laboral: SIO y CM24H u ADL

En situaciones de urgencia:

- Si tiene lesiones y para solicitar informe médico: Centros de Salud, Urgencias Hospitalarias.
- Si precisa alojamiento de urgencia: CM24H.
- Si precisa protección: Policía Local.

En cumplimiento del art. 2 apartados f), j) y k) de la LO 1/2004 de protección Integral contra la Violencia de Género, este negociado desarrollará programas especiales para las víctimas de violencia de género.

Sin perjuicio de la realización y seguimiento del itinerario personalizado elaborado por el SIO.

8.13. Gente Mayor

8.13.1. Funciones y procedimiento de actuación

El objetivo fundamental de este negociado es el desarrollo de actividades de tiempo libre, de carácter educativo y creativo, con destino al colectivo de personas mayores de la ciudad de Castelló con el fin de favorecer su integración y participación en todos los ámbitos de la vida comunitaria de la ciudad, y además ofrecer a este colectivo un asesoramiento integral jurídico y psicológico con el fin de contribuir a su bienestar y buena calidad de vida.

Los servicios que se prestan a través de esta Oficina de Gente Mayor, tienen como destinatarios a las personas mayores empadronadas en la ciudad de Castelló que deseen mantenerse activas y participar en la vida comunitaria, aportando su experiencia y sus conocimientos.

El sector de la población al que pertenece este colectivo de personas mayores cada día va aumentando debido al incremento de la esperanza de vida, que ha dado lugar a que la edad madura se convierta para la ciudadanía en la etapa más larga de la vida.

También son destinatarios de estos servicios las Asociaciones de gente mayor de Castelló.

Las actividades concretas a desarrollar son:

- Servicio integral de información, orientación y asesoramiento.
- Ofrecer un servicio de asesoramiento jurídico gratuito a los mayores.
- Ofrecer un servicio de asesoramiento psicológico gratuito a las personas mayores.

- Desarrollar acciones de promoción y desarrollo del voluntariado de personas mayores
- Ofrecer a las personas mayores una ocupación lúdica del tiempo libre.
- Desarrollar programas de huerto lúdico para mayores.
- Desarrollar intercambios culturales con otros municipios.
- Desarrollar campañas de actividades de sensibilización acerca de las necesidades y demandas de las personas mayores.
- Organizar actividades de intercambio intercultural e intergeneracional.
- Implantar y desarrollar acciones de sensibilización contra el maltrato de personas mayores.
- Apoyar y participar en iniciativas dirigidas a la Gente Mayor.
- Desarrollar campañas deportivas y talleres socioculturales.
- Ofrecer el proyecto “Aulas de Mayores a Castelló”.
- Continuar integrados en la Federación Valenciana de la Tercera Edad.
- Ofrecer apoyo económico a las Asociaciones de Gente Mayor.
- Gestionar el centro para mayores Columbretes.
- Desarrollar el Proyecto “Castelló ciudad amigable con las personas mayores”
- Ofrecer programas de promoción de un envejecimiento activo y saludable.

En cumplimiento del art. 2 apartados f), j) y k) de la LO 1/2004 de protección Integral contra la Violencia de Género, este negociado desarrollará programas especiales para las víctimas de violencia de género.

8.13.2. Gente Mayor contacta y deriva

Gente Mayor, tal y como hemos tenido ocasión de exponer está en estrecha relación con el SIO, con quien contacta y deriva.

Gente mayor se vincula igualmente con diversos negociados del área de bienestar social.

Para facilitar información y asistencia:

- Si precisa atención psicológica: SIO, CM24H y Centro de Salud.
- Si precisa atención jurídica: SIO, CM24H, Colegio de Abogados, OAVD
- Si precisa atención laboral: SIO y CM24H

En situaciones de urgencia:

- Si tiene lesiones y para solicitar informe médico: Centros de Salud, Urgencias Hospitalarias.
- Si precisa alojamiento de urgencia: CM24H.
- Si precisa protección: Policía Local.

Sin perjuicio de la realización y seguimiento del itinerario personalizado elaborado por el SIO.

8.14. Servicio de Empleo. Agencia de Desarrollo Local

8.14.1.- Funciones y procedimiento de actuación

La agencia de desarrollo local de Castelló tiene como misión la planificación, gestión, desarrollo y estudio de iniciativas de dinamización territorial, fomentando el empleo y la promoción económica, social y ambiental en el ámbito local, de forma general o con especialización sectorial o temática, tomando como base el potencial endógeno del propio territorio.

Se desarrolla un proceso activador de la economía y dinamizador de la sociedad local que, a través del aprovechamiento eficiente y sostenible de los recursos existentes en un territorio determinado, tiene como principal objetivo la creación de actividad económica, generando empleo y mejorando la calidad de vida de la población.

Las competencias que la agencia de desarrollo local ofrece a la ciudadanía son: Formación, Empleo, Asesoramiento empresarial y Promoción del emprendimiento, apoyo al tejido empresarial para su competitividad, apoyo al asociacionismo y nuevas tecnologías.

Se trata por tanto de configurar un territorio competitivo en todos sus aspectos, es decir, de sus recursos humanos, de sus recursos naturales, de sus infraestructuras y de su tejido empresarial y todo ello, de forma equilibrada y sostenible.

Se trabaja para la creación de empleo mediante un plan de actuación que partiendo del diagnóstico, planifica hacia dónde se dirige teniendo en cuenta sus recursos y entorno, todo ello con el sistema de marcar objetivos e indicadores y con la necesaria evaluación y mejora constante.

Conscientes que el empleo lo crean las empresas y los/as emprendedores mientras que las administraciones públicas deben desempeñar un papel facilitador, también se detectan y atienden las necesidades y demandas de éstos y se apoya a los sectores productivos para que desde la competitividad y la sostenibilidad se cree riqueza y empleo de calidad.

También se trabaja para la mejora de las infraestructuras, las comunicaciones, la conservación y respeto de los recursos naturales y culturales, sin olvidar la gran importancia de sus recursos humanos.

Para la consecución de sus fines y objetivos se desarrollan:

- Acciones formativas teórico-prácticas en distintas especialidades dependiendo de las necesidades de la oferta de empleo del territorio, destinadas a personas que se encuentran en situación de desempleo con el fin de conseguir o mejorar su inserción laboral. Al finalizar la formación reciben un certificado de profesionalidad o una cualificación profesional.
- Orientación laboral para búsqueda de empleo y mejora de empleabilidad.
- Asesoramiento en autoempleo y en creación de empresas.
- Acompañamiento en el proceso de creación de empresas.
- Diagnóstico estratégico para PYMES para su ampliación y mejora.

- Información sobre vías de financiación tradicionales y alternativas, y búsqueda de subvenciones.
- Formación en emprendimiento personalizada.
- Información sobre recursos de otras instituciones del ecosistema emprendedor en Castelló.
- Vivero de empresas en centro CIES.
- Networking y generación de sinergias.
- Cooperativa de emprendedores www.beta.coop dentro del vivero (proyecto conjunto del Ayuntamiento de Castelló y FEVECTA).
- Participación en el Programa de aceleración de empresas del proyecto europeo CLIMATE-KIC.

La formación ocupacional, se realiza con medios propios del Ayuntamiento, mediante subvenciones autonómicas, estatales y europeas, y en régimen de cofinanciación.

Se desarrollan programas como la lanzadera de empleo, y píldoras de empleo a demanda empresarial y tejido industrial, programas especiales exclusión social y talleres específicos cuando se detecta su necesidad en los itinerarios personales.

El observatorio socioeconómico: realiza diagnóstico de situación en cuanto a necesidades formativas, estadísticas y análisis de resultados.

En todos programas y cursos que se imparten se forma a los alumnos en igualdad mediante recursos que proporciona los servicios de igualdad del Ayuntamiento.

También están conectados con servicios sociales y estos con el servicio de orientación de empleo.

En las bases de los programas selectivos de empleo se incluyen acciones positivas en favor de las mujeres y con mayor puntuación para las mujeres víctimas de violencia de género.

Se elaborará un programa de empleo o formación específico para víctimas de violencia de género en cumplimiento del Pacto de Violencia de Género.

En cuanto se detecta existencia de violencia de género se deriva a la víctima al SIO para su tratamiento integral y el SIO deriva a mujeres víctimas de violencia de género para desarrollo de empleabilidad.

Este negociado por sus competencias puede realizar un papel muy importante dentro del Área de intervención mediante programas específicos de empleo para las víctimas, y el desarrollo de una guía de actuación para desarrollo especial de empleabilidad de las víctimas, del mismo modo su actividad formativa permite que se desarrollen programas especiales en el área de sensibilización y prevención.

8.14.2.-La Agencia de Desarrollo Local conecta y deriva:

La Agencia de Desarrollo Local, tal y como hemos tenido ocasión de exponer está en estrecha relación con el SIO, con quien contacta y deriva.

La Agencia de Desarrollo Local está conectada con los centros de servicios sociales municipales y estos con el servicio de orientación de empleo.

La Agencia de Desarrollo Local se vincula igualmente con diversos negociados del área de bienestar social.

Para facilitar información y asistencia:

- Si precisa atención psicológica: SIO, CM24H y Centro de Salud.
- Si precisa atención jurídica: SIO, CM24H, Colegio de Abogados, OAVD
- Si precisa atención laboral: SIO y CM24H

En situaciones de urgencia:

- Si tiene lesiones y para solicitar informe médico: Centros de Salud, Urgencias Hospitalarias.
- Si precisa alojamiento de urgencia: CM24H.
- Si precisa protección: Policía Local.

Sin perjuicio de la realización y seguimiento del itinerario personalizado elaborado por el SIO. Asimismo, está prevista que una persona de ADL se desplace periódicamente al SIO para el desarrollo del itinerario personalizado.

En cumplimiento del art. 2 apartados f), j) y k) de la LO 1/2004 de protección Integral contra la Violencia de Género, este negociado desarrollará programas especiales para las víctimas de violencia de género.

Con carácter general y de manera sintetizada, podemos concluir, que cada uno de los servicios municipales anteriormente descritos deberán necesariamente “contactar y derivar”

Para facilitar información y asistencia:

- Si precisa atención psicológica: SIO, CM24H, Centro de Salud.
- Si precisa atención jurídica: SIO, CM24H, OAVD, Justicia Gratuita.
- Si precisa atención laboral: SIO, ADL, CM24H.
- Si precisa atención social: SIO, SERVICIOS SOCIALES, CM24H

En situaciones de urgencia:

- Si decide formalizar denuncia y solicitar orden de protección: Juzgados y Policía.
- Si tiene lesiones y para solicitar parte de lesiones: Centros de Salud, Urgencias Hospitalarias.
- Si precisa alojamiento de urgencia: CM24H.
- Si precisa protección inmediata: Policía Local y Nacional y CM24H.

Todas las atenciones se realizarán cuando sea necesario con independencia de la decisión de la mujer de denunciar o no.

9. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

La Comisión de Seguimiento y Coordinación de los casos de violencia de género se constituye como un órgano colegiado de coordinación interna cuya función primordial es trabajar la detección y prevención de la violencia de género en el municipio de Castelló, así como, actuar y dar respuesta rápida, coordinada y eficaz a los casos que se produzcan.

La principal misión de este órgano es la coordinación interna entre departamentos o servicios municipales para evitar duplicidades o lagunas en la intervención y lograr una actuación lo más eficaz posible.

Esta Comisión es una estructura para hacer operativo el protocolo y en ella deben estar representados los servicios y negociados municipales de Castelló que tienen implicación más directa en la actuación ante la violencia contra las mujeres. En definitiva, es un espacio común desde donde coordinar las actuaciones, a partir del conocimiento de las líneas de trabajo de cada ámbito representado.

Por otra parte, la Comisión de Seguimiento y Coordinación se constituye también con el objetivo de revisar las actuaciones realizadas con las mujeres víctimas de violencia de género y con menores afectados. Se pretende cruzar información entre todos los agentes coordinados y facilitar las valoraciones de los casos de violencia machista.

Constituyen, o deben formar parte de la Comisión de Seguimiento y Coordinación contra la Violencia de Género¹:

- Concejalía de Feminismo y LGTBI, como presidenta
- Concejalía de Seguridad Pública
- Concejalía de Bienestar Social
- Jefatura de Policía Local
- Responsable de Coordinación de Servicios Sociales
- Jefa del Negociado de Igualdad
- Secretaría General de la Administración Municipal o funcionario/a en quien delegue

Son funciones genéricas de esta Comisión:

- Controlar que el protocolo cumple los objetivos marcados, identificar y corregir cualquier desviación de los mismos y mejorar los resultados de su implementación.
- Actualizar los procesos descritos en el documento-protocolo, proponiendo mejoras y ampliaciones.
- Elaborar documentos de derivación y comunicación entre agentes.
- Elaborar indicadores de seguimiento y evaluación.

Son funciones específicas de esta Comisión:

¹ Con el objeto de que esta Comisión tenga un carácter estable, para que las decisiones que se tomen sean más sólidas y contribuyan al desarrollo efectivo del protocolo y, además, para garantizar la continuidad de quienes las integran, es recomendable institucionalizarla, creando un órgano colegiado.

- Conocer el protocolo y el procedimiento de actuación.
- Poner en marcha las medidas recogidas en el protocolo y realizar un seguimiento periódico del mismo.
- Establecer criterios para la detección precoz, mejora de la coordinación y rápida derivación a los agentes responsables ante los casos de alto riesgo.
- Detectar posibles desajustes en la coordinación e incorporar o proponer las reorientaciones necesarias.
- Conocer, analizar y comunicar la incidencia de la violencia contra las mujeres en Castelló.
- Impulsar estrategias de sensibilización y prevención de la violencia, colaborar en su desarrollo y evaluar el impacto.
- Trasladar a los organismos locales y autonómicos vinculados con esta materia y, según proceda, a otros agentes, incluidas las asociaciones de mujeres y grupos feministas y la ciudadanía, información relevante sobre el trabajo realizado en el marco del protocolo (datos, campañas, estudios, etc.).
- Adecuar los RRHH, materiales y técnicos para un efectivo desarrollo de los objetivos del protocolo.
- Toma de decisiones en relación con la aplicación del protocolo.
- Emitir instrucciones a los departamentos municipales relativas al desarrollo del protocolo.
- Emitir instrucciones a la Mesa Técnica relativas a la adecuación y/o desarrollo del protocolo.
- Aprobar las memorias elaboradas por la Mesa Técnica.
- Evaluación del protocolo: controlar que el protocolo cumple los objetivos marcados, identificar y corregir cualquier desviación de los mismos y mejorar los resultados de su implementación.

La Comisión de Seguimiento y Coordinación contra la Violencia de Género actuará tanto en acciones de prevención, sensibilización, incluyendo las actuaciones de detección y atención tempranas, como de seguimiento y coordinación de las diversas instancias o departamentos municipales con competencias específicas en violencia sobre la mujer.

9.1. Mesa técnica de seguimiento y coordinación contra la violencia de género

La Comisión crea una Mesa Técnica, integrada por siguientes:

- Jefatura de Policía Local
- Responsable de Coordinación de Servicios Sociales
- Jefa del Negociado de Igualdad
- Secretaría General de la Administración Municipal o funcionario/a en quien delegue

Estas personas designadas se reunirán con la periodicidad que se determine o siempre que la urgencia de un caso lo requiera. En ella se analizarán los casos en los que se esté trabajando por los distintos profesionales de los negociados o departamentos correspondientes.

Con carácter trimestral, esta Mesa Técnica dará cuenta a la Comisión de Seguimiento y Coordinación de las incidencias sobre violencia de género en el municipio, así como las necesidades y actuaciones precisas para un tratamiento óptimo del problema.

El seguimiento y evaluación periódica del protocolo se efectuará igualmente por esta Mesa Técnica formada por el personal técnico implicado en la intervención de casos de violencia contra las mujeres.

Son funciones de la Mesa Técnica:

- Poner en marcha las medidas recogidas en el protocolo y realizar un seguimiento periódico del mismo.
- Elaborar documentos de derivación y comunicación entre agentes.
- Elaborar indicadores de seguimiento y evaluación.
- Actualizar los procesos descritos en el documento-protocolo, proponiendo mejoras y ampliaciones.
- Establecer criterios para la detección precoz, mejora de la coordinación y rápida derivación a los agentes responsables ante los casos de alto riesgo.
- Detectar posibles desajustes en la coordinación e incorporar o proponer a la Comisión de Impulso las reorientaciones necesarias.
- Elaborar informes y memorias para dar cuenta a la Comisión de Seguimiento y Coordinación.

10. SISTEMA DE EVALUACIÓN Y REVISIÓN DEL PROTOCOLO

El protocolo de actuación no se concibe con un documento cerrado, ya que tanto su elaboración, como las fases de implementación y seguimiento del mismo, están planteadas como un proceso de aprendizaje y mejora de la atención en materia de violencia de género. Por eso, la evaluación se integra en el protocolo como el punto de partida de otra etapa o ciclo de mejora del mismo.

Son objetivos de la evaluación del protocolo:

- Conocer el grado de cumplimiento de sus objetivos.
- Analizar la utilidad y funcionamiento de los mecanismos, recursos y procedimientos que el protocolo ha previsto para su implementación y seguimiento.
- Conocer el impacto y alcance de las mejoras producidas en el sistema de atención a partir de la puesta en marcha del protocolo.
- Analizar si los principios rectores del protocolo han orientado la intervención realizada desde los diferentes ámbitos que participan en el mismo.

- Identificar nuevas necesidades y mejoras que puedan ser contempladas en el protocolo a partir de la evaluación realizada por profesionales y usuarias de los recursos y servicios.
- Poner en marcha, a partir del aprendizaje generado, una nueva etapa de implementación del protocolo que permita actualizar su vigencia.

La evaluación del Protocolo se realizará en dos periodos de tiempo diferentes:

- Anualmente se realizará una memoria evaluativa de las acciones y medidas puestas en marcha por cada una de los departamentos o servicios municipales implicados en la ejecución del protocolo. A la vista de estas memorias se realizará un diagnóstico del grado de ejecución del Protocolo y un informe de las necesidades o carencias detectadas en el mismo, que recogerá una valoración de los resultados y el cumplimiento de los objetivos, facilitando la corrección de los posibles errores o variaciones.
- Se recomienda realizar, en el tiempo que se estime oportuno (4 años), una evaluación externa del protocolo.

11. DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO

Para la difusión del Protocolo de actuación coordinada en materia de violencia de género del Ayuntamiento de Castelló, se han previsto las siguientes actuaciones:

- Edición del protocolo en soporte en papel y en soporte electrónico para una mejor difusión de su contenido (intranet municipal).
- Distribución del protocolo a todas las áreas, departamentos y servicios que dirijan acciones al colectivo de mujeres de Castelló.
- Realización de sesiones formativas en relación al protocolo por cada servicio o negociado municipal, dirigidas a las organizaciones ciudadanas del municipio de Castelló, para que estas se impliquen en su ejecución y difusión.
- Difusión externa del protocolo a las entidades públicas y privadas implicadas en materia de violencia de género en la demarcación territorial del Ayuntamiento.
- Presentación del protocolo en los medios de comunicación locales y autonómicos.

12. BIBLIOGRAFÍA DE REFERENCIA Y WEBS DE INTERÉS

- Alberdi, I y Matas, N. (2002), *La violencia doméstica. Informe sobre los malos tratos a mujeres en España*. Colección Estudios Sociales -Fundación La Caixa.
- Área de Igualdad y Ciudadanía-Diputación Provincial de Sevilla, Guía sobre creación y funcionamiento de las comisiones locales de seguimiento contra la violencia de género.
- Ayuntamiento de Valencia (2014), Protocolo de actuación en situaciones de violencia contra las mujeres en la ciudad de Valencia. Ayuntamiento de Valencia. Aprobado Junta Gobierno Local 12-11-2014.
- EUDEL, Asociación de Municipios Vascos (2006), "Guía de pautas para la adopción de protocolos locales y medidas para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales".

- EUDEL-Asociación de Municipios Vascos y EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer (2018), Guía para el diseño, gestión y evaluación de planes locales para la igualdad”.
- Generalitat Valenciana (2014) Acuerdo institucional por el que se aprueba el Protocolo para la coordinación de actuaciones en materia de violencia de género en la Comunitat Valenciana.
- Generalitat Valenciana, Protocolo de actuación para la atención de las mujeres víctimas de violencia de género. Generalitat Valenciana.
- Labrador, Paz Rincón, De Luis y Fernández Velasco, (2004), “Mujeres víctimas de la violencia doméstica. Programa de actuación” Ediciones Pirámide.
- Lorente Acosta, M. (1998), “Palabras que matan. Agresión a la mujer: maltrato, violencia y acoso”
- Lorente Acosta, M. (1999). *Agresión a la mujer: maltrato, violación y acoso*. Ed. Comares, Granada.
- Lorente Acosta, M. (2001), *Mi marido me pega la normal. Agresión a la mujer; realidades y mitos*. Edit. Ares y Mares, Barcelona.
- Lorente Acosta, M. (2004), “El rompecabezas; anatomía del maltratador”, Ed. Crítica.
- Marin de Espinosa, E. B. (2001), *La violencia doméstica. Análisis sociológico, dogmático y de derecho comparado*. Comares, Granada.
- Martín, E. y Martín, M. (2001), *Las violencias cotidianas cuando las víctimas son las mujeres*. Instituto de la Mujer MTAS, Madrid.
- Pernas, B. et al. (2000), *La dignidad quebrada: las raíces del acoso sexual en el trabajo*. Ediciones Los libros de la catarata, Madrid.
- Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia contra la mujer en los supuestos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de Diciembre, y su comunicación a los Órganos Judiciales y al Ministerio Fiscal (2007).
- Rivas Vallejo, P. Y Barrios Baudor, G. –dirs- (2014) *Violencia de Género. Perspectiva Multidisciplinar y Práctica Forense*, Thomson-Aranzadi, Pamplona.
- Ruiz-Jarabo y Blanco Prieto (2004), “La violencia contra las mujeres; prevención y detección”. Ed. Díaz de Santos.
- Secretaría de Estado de Seguridad-Ministerio del Interior (2010), *Manual de Buenas Prácticas en Violencia de Género*.
- Varela, N. (2002). *Íbamos a ser reinas. Mentiras y complicidades que sustentan la violencia contra las mujeres*, Ediciones B, Barcelona.
- Ventura Franch A. y García Camp.a, S. –dirs.- (2018) *El Derecho a la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Una evaluación del primer Decenio de la Ley Orgánica 3/2007*, Thomson-Aranzadi, Pamplona.
- Azpiazu Carballo, Jokin. (2017). *Masculinidades y feminismo*. Virus Editorial, Barcelona.
- Bacete, Ritxar. (2017). *Nuevos hombres buenos. La masculinidad en la era del feminismo*. España: Península
- Lomas, Carlos. (2003): *¿Todos los hombres son iguales?, Identidades masculinas y cambios sociales*, Paidós, Barcelona.
- Salazar, Octavio. (2018). *El hombre que no deberíamos ser*. Planeta, Barcelona.

ANEXO I. DOCUMENTACIÓN RELEVANTE DE LAS DIFERENTES ÁREAS, SERVICIOS Y NEGOCIADOS MUNICIPALES CON COMPETENCIAS EN VIOLENCIA DE GÉNERO

1º.- III Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Castellón.

2º.- Acuerdo específico de colaboración entre el Ministerio del Interior (Secretaría de Estado de Seguridad) y el Ayuntamiento de Castellón de la Plana para la incorporación del Cuerpo de Policía Local al “Sistema de Seguimiento integral de los casos de violencia de género” (de 9 de noviembre de 2011)

3º.-Protocolo de colaboración y coordinación entre la comisaría provincial del Cuerpo Nacional de Policía y la Policía Local del Ayuntamiento de Castellón, para la protección de las víctimas de violencia de género. (de 23 de marzo de 2011)

4º.- Plan Municipal sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos del Ayuntamiento de Castellón de la Plana (2015).

5º.- I Plan de Infancia y Adolescencia 2018-2022

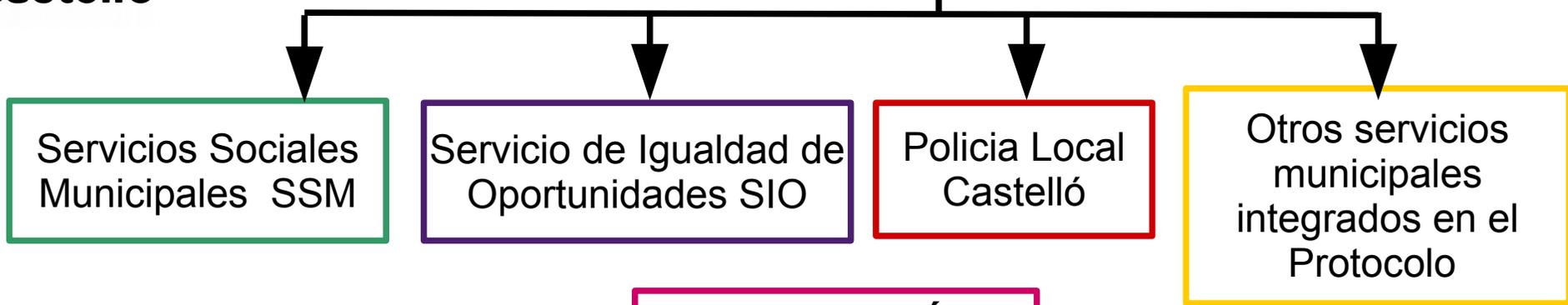
6º.- Plan de Acción 2017-2019 del *proyecto "Castellón, ciudad amigable con las Personas Mayores"*.

7º.- I Plan de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Solidaridad 2019/2022



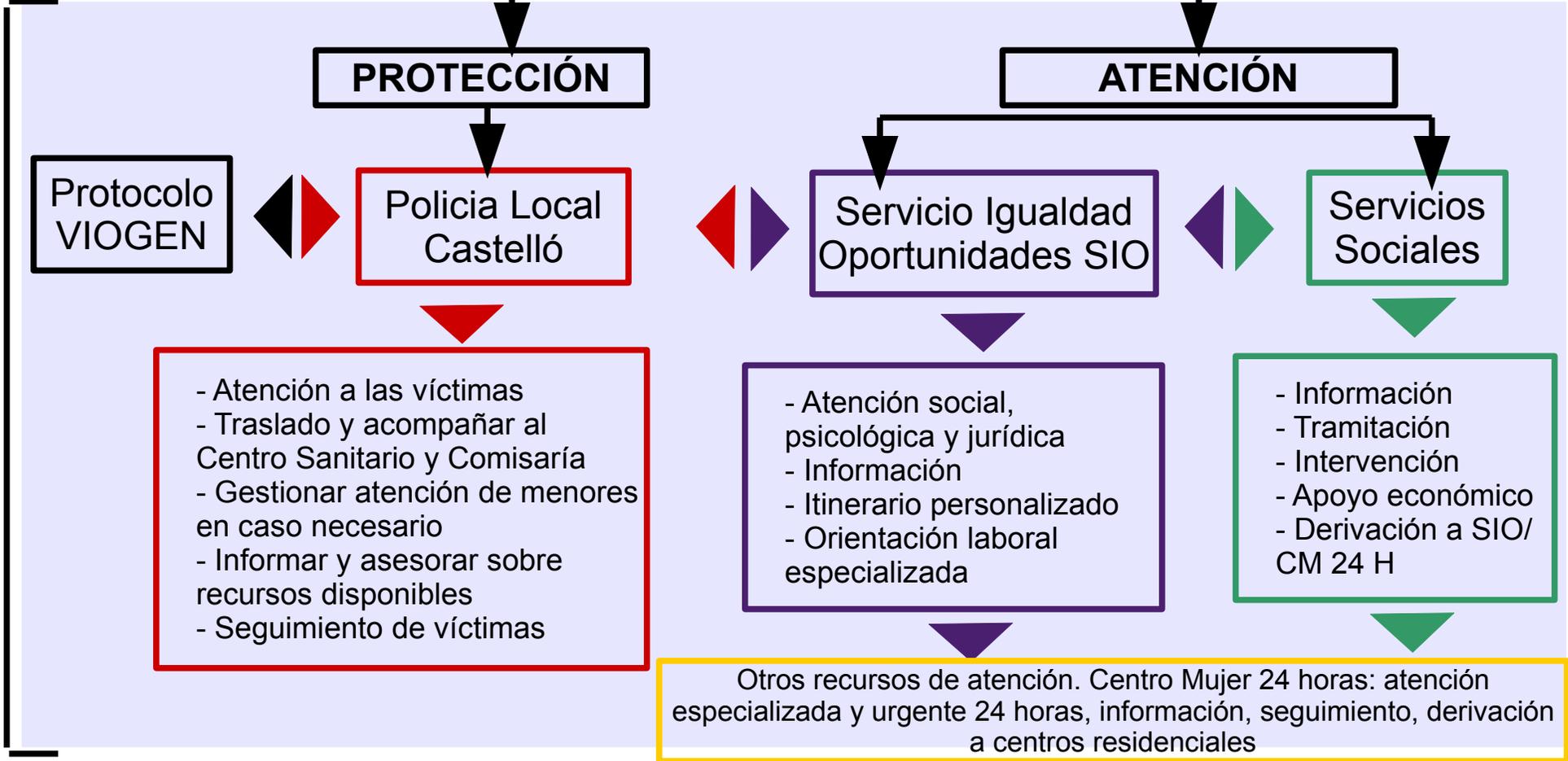
ANEXO II

DETECCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO



INFORMACIÓN

Comisión de seguimiento y coordinación frente a la violencia de género del Ayuntamiento de Castelló



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN MUNICIPAL COORDINADA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

FICHA DERIVACIÓN AL SIO

FECHA DE DERIVACIÓN:

Nombre y apellido:

Domicilio:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

Profesional que deriva:

Centro:

Teléfono:

Cumplimentar los datos, si se tiene conocimiento de ellos:

1) SOBRE LA MUJER

Situación de convivencia:

- Sola
- Monomarental:
 - Hijos/as: · Edades:
- Pareja
- Otros, especificar:

Vivencia:

- Propia
- Alquilada
- Cedida
- Ocupada
- Otros, especificar:

Tipo de maltrato:

- Físico
- Psicológico
- Abuso sexual
- Abuso económico

Situación de la relación con el maltratador:

· Convivencia:

- Si No

· Hijos en común:

- Si No

· Detallar la situación:

.....

.....

¿Existe alguna circunstancia que agrave el riesgo para la mujer?

- Enfermedad psicológica y/o física
- Dependencia económica
- Presenta denuncia/demanda de divorcio reciente
- Otros, especificar:

.....

.....

2) SOBRE EL HOMBRE

Edad:

¿Es atendido por la/el profesional que deriva?

Relación con la mujer:

- Compañero / Marido
- Excompañero / Exmarido
- Novio
- Exnovio
- Otros:

Agravantes del riesgo:

- Hijas/os en común
- Consumo abusivo de drogas / alcohol
- Celopatía / control sobre la mujer
- Enfermedad mental y/o abandonos de tratamientos
- Posesión de armas
- Agresiones previas
- Conductas violentas en parejas anteriores
- Conductas violentas con otras personas
- Amenazas hacia la mujer y/o los hijos/as
- Otros:

3) INTERVENCIÓN PROFESIONAL

Intervenciones, en su caso, realizadas desde el centro en el ámbito de la violencia de género:

.....

.....

.....

Derivaciones, en su caso, realizadas a otros recursos públicos y/o privados:

.....

.....

Breve explicación de la situación personal/familiar y a la demanda explícita al SIO:

.....

.....

.....

Observaciones:

.....

.....

Fecha y firma de la profesional derivante:

Fecha y firma de la profesional receptora:



ANEXO IV. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN MUNICIPAL COORDINADA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

FICHA INTERVENCIÓN REALIZADA POR EL SIO A:

Nombre y apellidos de la mujer atendida:	
ATENDIDA POR:	
Profesional del SIO:	
DEMANDA REALIZADA POR:	
Profesional que ha derivado la atención:	
Negociado/centro:	
Fecha de recepción de la derivación:	

Contactos realizados:

Telefónicos:	
Citas:	¿acude? Sí No
Entrevistas:	
Actitud ante el itinerario consensuado:	

Breve resumen del ITINERARIO DE INTERVENCIÓN consensuado:

- social:		
- jurídico:		
- psicológico:		
- laboral:		
- educativo:		
- otros:		
• Metas propuestas:	En proceso	Alcanzadas
• Observaciones:		

Fecha y firma de remisión



**ANEXO V. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN MUNICIPAL COORDINADA
PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

CUADRO RESUMEN DE INTERVENCIÓN

Dinamiza- ción comuni- taria	Coopera- ción Social y Solidari- dad	Inclusión Social	Prevención de trastornos adictivos	Conviven- cia Social e intercultu- ralidad	Juventud	Coordinación proyectos sociales	Empleo, ADL	Familia e infancia	Gente mayor	Atención a la Depende ncia y Discapaci dad	Equipos Base, centros sociales
---------------------------------------	---	---------------------	---	---	----------	---------------------------------------	----------------	-----------------------	----------------	---	---

SI ATENCIÓN/INFORMACIÓN/ASISTENCIA

- Atención social	- Atención psicológica	- Atención jurídica	- Atención laboral	- Acompañamiento
SIO SSSS CM24H	SIO CMH Centro de Salud/salud mental	SIO CM24H OVD JUSTICIA GRATUITA	SIO CM24H ADL	- SIO - Convenio con entidades

ANTE URGENCIA

SI LESIONES	SI NECESITA ALOJAMIENTO	SI PRECISA PROTECCIÓN POLICIAL
Centro Salud Hospital	CM24H, para víctimas e hijos/as menores SIO, para familiares que convivan	Policía Local Policía Nacional

TODO ELLO CON INDEPENDENCIA DE PRESENTAR DENUNCIAR O NO:

SI DENUNCIA	Policía Nacional
-------------	------------------

ANEXO VI. CLÁUSULA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA RECOGIDA Y CESIÓN DE DATOS PERSONALES DE LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Dña con DNI/Pasaporte/Permiso de residencia/ otro documento de identificación, por medio del presente documento dejo constancia expresa de haber sido informada de los siguientes contenidos por el personal del Ayuntamiento de Castelló, negociado de

1º.- Que mis datos personales serán incorporados y tratados en un fichero denominado MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, titularidad del Ayuntamiento de Castelló, con domicilio en, cuya finalidad es gestionar los datos personales necesarios para prestarme una atención integral a mí y a las personas que de mí dependen.

2º.- Que tengo derecho a negarme a facilitar esta autorización.

3º.- Que podré ejercer gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (derechos ARCO) ante el negociado de Pertenciente al Ayuntamiento de Castelló, enviando una comunicación a la dirección más arriba indicada con la referencia “protección de datos”, o cumplimentando en el Departamento indicado, o por medio de correo electrónico

4º. Que además la información que se recabe sirve para prestarme la ayuda integral indicada, y para la elaboración de políticas públicas basadas en datos objetivos y podrá ser utilizada para finalidades estadísticas y de investigación.

5º. Que mis datos serán tratados con la confidencialidad exigida en la normativa en materia de protección de datos y con las medidas de seguridad exigidas en la misma¹.

6º. Que he sido debidamente informada de cuanto precedentemente se expone.

Y de forma expresa doy mi conformidad al tratamiento de todos mis datos, personales, familiares, y profesiones, para mi asistencia integral y los familiares que tengo a mi cargo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en Castelló a

¹ Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 37 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y, en desarrollo de este Reglamento, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.